# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM 3882 | Buenos Aires, Lunes 15 de Octubre de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

## EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4°. del acuerdo de 2 de mayo de 1893)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0 50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fraciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## SUMARIO



## CRONICA ADMINISTRATIVA



## MINISTERIO DEL INTERIOR

I

### Ley acordando una pensión

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1° Acuérdase la pensión de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) mensual, á la señora Inés Arana de Díaz.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de septiembre de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA. — *Adolfo J. Labougle*, Secret. del Senado.
ALEJANDRO CARBÓ. — *A. M. Tallaferro*, Prosec. de la C. de DD.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1906.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

### Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, septiembre 27 de 1906.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1o Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña Elida R. de Barnetche, quien da en arrendamiento con destino á oficina sucursal, una casa de su propiedad sita en la calle Bolívar no. 673, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($400m/n).

Art. 2o El gasto que importa el presente contrato, se imputará al inciso 3o, ítem 31 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ.—E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN.-FEDERICO PINEDO.—ONOFRE BETBEDER.

III

### Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1o Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Nicolás Galuzzo, quien da en arrendamiento con destino á oficina sucursal, la casa de su propiedad sita en el Azul, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (150,00 $ m/n).

Art. 2o El gasto que importa el presente contrato, se imputará al inciso 3o, ítem 31 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos

FIGUEROA ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ.—E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN.—FEDERICO PINEDO.—ONOFRE BETTEDER.

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

### Excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en un asunto.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

*Al Excmo. Señor Presidente de la República.*

Habiendo patrocinado como abogado en varios casos á la Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, ruego á V. E. quiera excusarme de entender en el presente asunto que se refiere á una apelación ante este Ministerio formulada por la citada sociedad.

Renuevo á V. E. las consideraciones de mi particular estima.

LOBOS.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Vista la precedente excusación del señor Ministro de Hacienda, y en atención á las razones en que la funda,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, y pase este expediente para su resolución, al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

El presente decreto será refrendado por el subsecretario interino en el Departamento de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
J. HIRAM POZZO.

II

**Excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en un asunto.**

Buenos Aires, octubre 6 de 1906.

*Al Excmo. Señor Presidente de la República.*

Habiendo patrocinado, en meses anteriores, como abogado, en algunos casos, á la Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, ruego á V. E. quiera servirse excusarme de entender en el presente asunto que se relaciona con una apelación interpuesta por la referida sociedad ante este Ministerio.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

LOBOS.

—

Buenos Aires, octubre 6 de 1906.

En vista de las razones en que basa su excusación el señor Ministro de Hacienda,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, y pase este expediente al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para su resolución.

El presente decreto será refrendado por el subsecretario interino en el Departamento de de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
J. HIRAM POZZO.

III

**Excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en un asunto.**

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

*Al Excmo. Señor Presidente de la República.*

Ruego á V. E. quiera servirse excusarme de entender en el presente asunto relacionado con una apelación ante este Ministerio formulada por la Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, á mérito de haber patrocinado como abogado, en varios casos, á la referida sociedad.

Renuevo á V.E. las seguridades de mi particular estima.

LOBOS.

—

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

En atención á las razones expuestas precedentemente,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, para entender en el asunto de que se trata, y pase este expediente al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para su resolución.

El presente decreto será refrendado por el subsecretario interino en el Departamento de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
J. HIRAM POZZO.

IV

**Excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en un asunto.**

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

*Al Excmo. Señor Presidente de la República.*

Habiendo patrocinado en varios casos, como abogado, á la Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, ruego á V. E. quiera servirse excusarme de entender en el presente asunto que se refiere á una apelación presentada ante este Ministerio por la referida sociedad.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi particular estima.

LOBOS.

—

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta la razones en que basa su excusación el señor Ministro de Hacienda,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, para entender en el presente asunto, y pase este expediente al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para su resolución.

El presente decreto será refrendado por el subsecretario interino del Departamento de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
J. HIRAM POZZO.

V

**Excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en un asunto.**

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

*Al Excmo. Señor Presidente de la República.*

Ruego á V. E. quiera excusarme de entender en el presente asunto, de la Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolas Mihanovich, por haber patrocinado como abogado, en varios casos, á la referida sociedad.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

LOBOS.

—

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Teniendo en cuenta las razones en que basa su excusación el señor Ministro de Hacienda,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en el asunto de que se trata, y pase este expediente al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para la resolución del caso.

El presente decreto será refrendado por el subsecretario interino en el Departamento de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
J. HIRAM POZZO.

VI

**Excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en un asunto.**

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

*Al Excmo. Señor Presidente de la República.*

Habiendo patrocinado, como abogado, á la empresa recurrente, en algunos asuntos, ruego á V. E. me excuse de entender en la resolución de este expediente.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

LOBOS.

—

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906

Vista la precedente excusación del señor Ministro de Hacienda, y en atención á las razones que la fundan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, y pase este expediente, para su resolución, al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

El presente decreto será refrendado por el subsecretario interino en el Departamento de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
J. HIRAM POZZO.

VII

**Excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en un asunto.**

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

*Al Excmo. Señor Presidente de la República.*

Habiendo patrocinado, como abogado, á la empresa recurrente, ruego á V. E. me excuse de entender en la resolución de este asunto.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

LOBOS.

—

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Vista la precedente excusación del señor Ministro de Hacienda, y en atención á las razones que la fundan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, y pase este expediente, para su resolución, al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

El presente decreto será refrendado por el subsecretario interino en el Departamento de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
J. HIRAM POZZO.

VIII

**Excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en un asunto.**

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

*Al Excmo. Señor Presidente de la República.*

Habiendo patrocinado, como abogado, á la empresa recurrente, ruego V. E. me excuse de entender en la resolución de este asunto.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

LOBOS.

—

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Vista la precedente excusación del señor Ministro de Hacienda, y en atención á las razones que la fundan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, y pase este expediente, para su resolución, al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

El presente decreto será refrendado por el subsecretario interino en el Departamento de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
J. HIRAM POZZO.

IX

**Excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en un asunto.**

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

*Al Excmo. Señor Presidente de la República.*

Habiendo patrocinado como abogado, á la empresa recurrente, en algunos asuntos, ruego á V. E. me excuse de entender en la resolución de este expediente.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

LOBOS.

—

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Vista la precedente excusación del señor Ministro de Hacienda, y en atención á las razones que la fundan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, y pase este expediente, para su resolución, al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

El presente decreto será refrendado por el subsecretario interino en el Departamento de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA
J. HIRAM POZZO.

X

**Excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en un asunto.**

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

*Al Excmo. Señor Presidente de la República.*

Habiendo patrocinado como abogado, á la empresa recurrente, en algunos asuntos, ruego á V. E. me excuse de entender en la resolucion de este expediente.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

LOBOS.

—

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Vista la precedente excusación del señor Ministro de Hacienda, y en atención á las razones que la fundan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, y pase este expediente, para su resolución, al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

El presente decreto será refrendado por el subsecretario interino en el Departamento de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
J. HIRAM POZZO.

XI

**Excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en un asunto.**

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

*Al Excmo. Señor Presidente de la República.*

Habiendo patrocinado como abogado, á la empresa recurrente, ruego á V. E. me excuse de entender en la resolución de este asunto.

Renuevo á V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

LOBOS.

—

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Vista la precedente excusación del señor Ministro de Hacienda, y en atención á las razones que la fundan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, y pase este expediente, para su resolución, al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

El presente decreto será refrendado, por el subsecretario interino en el Departamento de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
J. HIRAM POZZO.

XII

**Excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en un asunto.**

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

*Al Excmo. Señor Presidente de la República.*

Habiendo patrocinado como abogado á la empresa recurrente, ruego á V. E. me excuse de entender en la resolución de este asunto.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

LOBOS.

—

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Vista la precedente excusación del señor Ministro de Hacienda, y en atención á las razones que la fundan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, y pase este expediente, para su resolución, al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

El presente decreto será refrendado por el subsecretario interino en el Departamento de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
J. HIRAM POZZO.

XIII

**Excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en un asunto.**

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

*Al Excmo. Señor Presidente de la República.*

Habiendo patrocinado como abogado á la empresa recurrente, en algunos asuntos, ruego á V. E. me excuse entender en la resolución de este expediente.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

LOBOS.

—

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Vista la precedente excusación del señor Ministro de Hacienda, y en atención á las razones que la fundan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acéptase la excusación del señor Ministro Hacienda, y pase este expediente, para su resolución, al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

El presente decreto será refrendado por el subsecretario interino en el Departamento de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
J. HIRAM POZZO.

XIV

**Excusación del señor Ministro de Hacienda, para entender en un asunto.**

Buenos Aires, octubre 13 de 1906.

*Al Excmo. Señor Presidente de la República.*

Habiendo patrocinado como abogado en algunos asuntos, á la empresa interesada, ruego á V. E. que me excuse de entender en la resolución de este expediente.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

LOBOS.

—

Buenos Aires, octubre 13 de 1906.

Vista la precedente excusación del señor Ministro de Hacienda, y atendiendo á las razones que la fundan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acéptase la excusación presentada, y pase este expediente para su resolución, al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Este decreto será refrendado por el Subsecretario interino en el Departamento de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
J. HIRAM POZZO.

XV

**Reglamentando la circulación de los productos obtenidos por maceración de frutas.**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Siendo conveniente reglamentar la circulación de los productos obtenidos con la maceración de frutas, y sin perjuicio de los disposiciones en vigor para la de producción nacional,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o En todos los casos de introducción por las aduanas de la república, de maceraciones de frutas en alcohol, ó bien sean frutas conservadas en dicho liquido, el importador deberá presentarse en la oficina de control de alcoholes de la administración de la capital, ó ante los respectivos inspectores seccionales en el interior de la república, á objeto de que determine en el acto la cantidad y detalle de las boletas que sean necesarias para adherir á cada uno de los envases que se declaren en el manifiesto.

Art. 2o Dentro de los ocho días de retiradas las mercaderías, de la aduana, el control de alcoholes ó las inspecciones seccionales, en su caso, harán constituír en la casa del importador un empleado provisto de las boletas necesarias, á objeto de que presencie su adherencia á los envases, sin cuyo requisito no podrán disponer de ellos. Hasta tanto se confeccionen las boletas destinadas á este fin, se utilizarán las que actualmente se emplean para las cañas, cruzándose con la atestación «Importado» en tinta roja.

Art. 3o Queda facultada la Administración General de Impuestos Internos para que, previa solicitud en papel común y siempre que á su juicio medien causas justificadas, conceda una ampliación del plazo de ocho días, para adherir las boletas á los envases retirados de las aduanas.

Art. 4o Fíjase el plazo de sesenta dias, para que los productos de que se trata, y que en la fecha se encuentren en el comercio, sean denunciados á la Administración General de Impuestos Internos ó Inspecciones Seccionales para hacerles adherir boletas con el rubro "Existencia Comercial".

Art. 5o Los infractores á las disposiciones contenidas en este decreto, serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 64 del decreto reglamentario de la ley no 3.761.

Art. 6o Publíquese en el Boletín Oficial, y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XVI

**Exoneración de impuesto territorial**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial, interpuesto por la rectora del Colegio de la Inmaculada Concepción, para la finca propiedad de la comunidad Hermanas de Caridad de San Vicente de Paúl, situada en la calle Moreno no. 928, en virtud de la educación gratuita y en idioma nacional que el establecimiento proporciona á un número mayor de treinta niños pobres; atento los informes producidos, de los que resulta confirmada la veracidad de las causales aducidas, y de conformidad con lo aconsejado por la administración del ramo y lo estatuído en el art. 4o, incisos B. y F. de la ley no. 3.870 en vigor,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Queda exenta del pago del impuesto territorial, por los años 1889, 1890, 1892, 1898, 1902 y el corriente, la casa calle Moreno no. 928, propiedad de las Hermanas de Caridad de San Vicente de Paúl.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XVII

**Exoneración de impuesto territorial**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto que el director de la escuela de San Vicente de Paúl, solicita se exonere de impuesto territorial por el presente año, á la finca propiedad de la corporación, situada en las calles de Achupallas y Lorea 1264, como asimismo la devolución de la cantidad de trescientos doce pesos moneda nacional, que el año pasado abonó por el mismo bien raíz;

Resultando de las informaciones producidas que en el citado colegio se da educación gratuita y en idioma nacional á un número mayor de alumnos del exigido por el art. 4o, inciso f. de la ley no 3.870 en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose exonerado del pago del impuesto correspondiente al año próximo pasado, por decreto de 21 de marzo último, es procedente resolver de conformidad con lo pedido,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto que se solicita. Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda á efectuar las anotaciones del caso, y fecho remita éste al Ministerio de Hacienda á fin de ordenar la devolución de la suma reclamada. Repóngase el sellado oportunamente.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XVIII

**Exoneración de impuesto territorial**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto que el presidente del Hospital Italiano, solicita se exima del pago de impuesto territorial á un terreno anexo al hospital, propiedad del mismo, situado en la calle Cangallo sección Flores Norte, el que está ocupado por talleres de colchonería, casa de obreros, etc., manifestando, además, que en breve se levantará en ese terreno un edificio para completar los servicios de dicho establecimiento;

De conformidad con los informes producidos y lo dispuesto en el art. 4º, inciso b. de la ley de la materia,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto que por el presente año se pide para el terreno de su referencia.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XIX

**Exoneración de impuesto territorial**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto que la presidenta del consejo particular de las conferencias de señoras de San Vicente de Paúl, solicita se reconsidere la resolución de 18 de julio último, que deniega la exención de impuesto territorial para la finca de la calle Pinzón nº 1280, ocupada por el taller de obreras de Santa Felicitas; atento los informes producidos, de los que resulta:

Que habiendo variado las circunstancias que dieron origen á la resolución antes citada, por haberse comprobado que se trata de un establecimiento de beneficencia, comprendido entre los que la ley de la materia en su art. 4º, inciso b, exime del impuesto de su referencia,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Acuérdase la exoneración de impuesto territorial que por el corriente año solicita la sociedad recurrente.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XX

**Exoneración de impuesto territorial**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto que la superiora provincial de las Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia, solicita se exima de impuesto territorial por el corriente año, á las casas de la congregación, situadas en las calles de Lorea nos. 259, 269, 281, 417 y 427; Belgrano 1528; Directorio esquina Camacuá, sección Flores; Asunción esquina Berlín, en Villa Devoto; y Cabildo 1233, sección Belgrano; fundando su pedido en la educación gratuita y en idioma nacional que la comunidad proporciona á niñas pobres; atento las informaciones producidas, de las que resulta:

Que con excepción de la finca de la calle Cabildo 1233 las demás se encuentran comprendidas dentro de las franquicias estatuídas por la ley de la materia, en su art. 4º incisos B. y F,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Concédese lo solicitado, con excepción de la propiedad calle Cabildo 1233, sección Belgrano, por la que deberá abonarse el impuesto correspondiente.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de foja.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XXI

**Prorrogando hasta el 15 de noviembre el plazo para la colocación de anillos en los cigarros.**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto que don Manuel Miéres en su carácter de presidente de la «Liga de Defensa Comercial», solicita se amplíe el plazo acordado por el decreto 16 de julio último, prorrogándolo hasta el 15 de noviembre próximo, á fin de continuar gestionando ante el Honorable Congreso de la Nación, las reformas que están pendientes á su definitiva resolución, desde el año próximo pasado,

SE RESUELVE:

Prorrógase hasta el 15 de noviembre próximo, el plazo acordado para que las casas importadoras de cigarros se coloquen, en cuanto al estampillado, en las condiciones requeridas por el decreto reglamentario de 29 de enero de 1904, siendo entendido que es improrrogable este nuevo plazo, y que vencido, la administración del ramo tomará las providencias del caso para asegurar el estricto cumplimiento de la prescripción reglamentaria.

Pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA
E. LOBOS.

XXII

**Confirmando una resolución de la Administración de Impuestos Internos.**

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

Visto el recurso de apelación interpuesto por don S. Pérez, de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, obligándole á poner en los frascos del preparado de frutas que elabora, la boleta que prescribe el decreto de 7 de abril de 1903, para las maceraciones de frutas en alcohol; atento lo informado por la administración del ramo, y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que la resolución apelada se ajusta á las disposiciones de los decretos vigentes sobre reglamentación del expendio de cañas, y á la resolución de orden general dictada en su consecuencia por la Administración de Impuestos Internos con fecha 1º de marzo último.

2º Que atento las causales expuestas por el peticionante, conviene establecer de una manera precisa el régimen á que deben sujetarse los productos similares de procedencia extranjera,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. Proyéctese por separado una disposición de carácter general, reglamentando la circulación de las maceraciones importadas de frutas en alcohol.

Pase á la Administración de Impuestos Internos para su archivo, previa reposición de fojas.

LOBOS.

XXIII

**Ordenando la devolución del importe de un sello.**

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

Visto que don Felux de Alzaga Unzúe solicita se le devuelva el importe del sello que acompaña nº 000.005 valor de $ 8.992 m/n que por error ha adquirido en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, debiendo hacerlo en el Consejo Nacional de Educación de conformidad con los estatuído en la ley nº 4855; y en virtud de tratarse del impuesto á las sucesiones,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que dejando sin efecto la venta del sello referido, proceda á su anulación, devolviendo al interesado la suma de $ 8.992 m/n importe del sello de su referencia.

Repóngase la foja en aquella oficina.

LOBOS.

XXIV

**Disponiendo le sean abonados sus sueldos á un guarda fiscal.**

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

Visto que los señores Duché é Hijos y Solari & Gallino solicitan se ordene á la aduana de la capital deje sin efecto el cobro de los cuatro meses de servicios prestados por el guarda fiscal bajo cuya custodia estaban los establecimientos de los recurrentes, situados en la ribera sud del Riachuelo; y resultando de las informaciones producidas:

Que los sueldos devengados, cuyo abono se intima á los recurrentes, corresponden á los meses de marzo á junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto estableciendo que se abonará el sueldo del guarda cada vez que fuera éste solicitado para efectuar operaciones, lleva la fecha de 30 de junio ppdo, fecha en que los sueldos de su referencia habían sido devengados y pagados por la Administración de Aduana, con cargo de reintegro por los recurrentes;

Que dada la causal enunciada, carece de fundamento la petición formulada; y de conformidad con lo expuesto en los informes que preceden,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y vuelva á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos y reposición de fojas

LOBOS.

XXV

**Ordenando la anulación de una patente.**

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

Visto que los señores José Lanza Hnos., solicitan se ordene la anulación de la patente por cinco meses, cuyo abono le reclama la administración del ramo, en razón de haberla abonado íntegramente por el comercio que ejercen; y resultando de las informaciones producidas, que efectivamente se ha padecido un error al exigirle el pago mencionado,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda á la anulación en sus libros de la clasificación por meses, practicando las anotaciones correspondientes en la patente que se acompaña. Repóngase el sellado en aquella oficina.

LOBOS.

XXVI

**Denegando una solicitud para practicar análisis de kerosene.**

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

Visto que los señores D. Lan y Cía. solicitan se les autorice para practicar con carácter oficial, los análisis de los kerosenes y otros productos cuya introducción requiere el análisis previo en la oficina que anexa á su laboratorio químico y droguería industrial tienen establecido en el puerto de La Plata, cobrando el arancel que rige para las oficinas químicas nacionales y comprometiéndose á expedir gratuitamente los informes que les fueran solicitados oficialmente; y resultando del informe expedido por la Oficina Química Nacional de la capital,

Que los servicios ofrecidos pueden satisfacerse como hasta ahora por las oficinas químicas existentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y archívese previa reposición de fojas.

LOBOS.

XXVII

**Adoptando medidas de seguridad en los depósitos fiscales.**

Buenos Aires, octubre 4 de 1906.

*A. S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Eleodoro Lobos.*

Con el fin de prevenir, en lo posible, el peligro de un siniestro en el depósito fiscal de alcoholes ubicado en Catalinas Sud, y complementando la medida que ha tenido á bien adoptar el señor Ministro á pedido del infrascrito, disponiendo que se recabe del Ministerio de Obras Públicas la instalación de cañerías y mangueras en dicho depósito, tengo el honor de dirigirme á V. E. significándole la necesidad que hay de que la Compañía Alemana de Electricidad coloque en condiciones de seguridad los cables de la luz eléctrica que cruzan los techos de los depósitos, porque en la forma que en que están actualmente constituyen, á juicio del jefe del depósito, ún peligro serio que es conveniente hacer desaparecer.—Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.—*R. Varela.*

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

Pase al señor Ministro de Obras Públicas para que se sirva ordenar se verifique una inspección en los cables conductores de electricidad existentes en el depósito fiscal de alcoholes ubicado en Catalinas Sud, adoptando las providencias á que hubiere lugar, para garantir su perfecto funcionamiento y seguridad, y avísese en repuesta.

LOBOS.

XXVIII

**Rechazando una solicitud sobre cobro de sueldos.**

Excmo. Señor:

Compulsadas las rendiciones de cuentas del la Administración de Impuestos Internos correspondientes á los meses de septiembre y octubre de 1902, resulta que los sueldos liquidados al ex subinspector don Juan G. Piñero, fueron devueltos á la Tesorería General. no habiéndosele ajustado suma alguna en concepto á los meses de noviembre y diciembre del mismo año, por no haberlo incluído el señor habilitado en las planillas respectivas.

Aun cuando no se expresa en esas cuentas las causas originarias de las devoluciones referidas, es indudable, atendiendo á los antecedentes relacionados en el precedente informe, que ellas han obedecido á la suspensión impuesta á dicho ampleado por la Administración de Impuestos Internos y confirmada por decreto de 23 de enero de 1903, como consecuencia de los graves cargos que sobre el mismo pesan.

No habiéndose sincerado el señor Piñero de las imputaciones que dieron margen á su suspensión ni prestado siquiera servicios durante los meses antes expresados, es improcedente la petición que se formula, relativamente al pago de los sueldos que le hubieran correspondido durante ese lapso de tiempo.

Ahora, por lo que respecta á los gastos que acreditan los comprobantes acompañados debe tenerse en cuenta que ellos se refieren á una época muy anterior á la suspensión del empleado de que se trata, circunstancia que en todo caso haría inexplicable la no reclamación en tiempo del importe á que ellos ascienden, máxime si se tiene en cuenta que los gastos de tal naturaleza han sido y son abonados mensualmente por la administración. Estas consideraciones, inducen á pensar que los gastos de la referencia han de haber sido ya abonados al susodicho empleado, quizás, sin exigírsele la comprobación que ahora se acompaña, en razón á su monto insignificante.

Piensa, pues, la Contaduría General, atendiendo á las consideraciones que se dejan aducidas, que V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado.—Contaduría General, septiembre 22 de 1906. —*Osvaldo M. Piñero.*

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto que doña Modesta G. de Piñero, se presenta solicitando el abono de los sueldos que no fueron liquidados á su esposo, el ex subinspector de la Administración de Impuestos Internos, don Juan G. Piñero, y que se le indemnicen, además, los gastos hechos por el mismo en el desempeño de sus funciones,

Y CONSIDERANDO:

Que existe aún pendiente un juicio iniciado por el fisco ante el juzgado federal de Córdoba, contra el ex subinspector de la Administración de Impuestos Internos, don Juan G. Piñero, sobre reintegro de sumas por él adeudadas y debe, por lo tanto, la recurrente, hacer valer por vía judicial los derechos alegados,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase este expediente á la Administración de Impuestos Internos, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

LOBOS.

XXIX

**Resolviendo una consulta sobre franquicias aduaneras.**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Vista la nota de la aduana de Bahía Blanca, remitida por la Inspección General de Aduanas, consultando si las franquicias aduaneras que á la empresa del ferrocarril del Sud acuerda la ley nº 3344, comprende á los materiales que se importen para obras de ensanches del muelle de propiedad de la misma, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que los materiales á que se refiere este expediente, destinados al ensanche del puerto de Bahía Blanca, no están incluídos por razón de su destino, entre los que el artículo 8º del contrato de 16 de agosto de 1895, celebrado entre el Gobierno Nacional y la empresa del ferrocarril del Sud, y aprobado por ley nº 3344, declara expresa y taxativamente eximidos de derecho de introducción, franquicias que se limita á los que se introduzcan para la construcción y explotación de las líneas;

2º Que la autorización conferida á la empresa por el art. 10 del mencionado contrato, para construir muelles, pescantes, depósitos y demás instalaciones, no implica en manera alguna eximir de los derechos de introducción á los materiales destinados á ese objeto,

SE RESUELVE:

Hágase saber, que los materiales que motivan la consulta precedente no están eximidos de los derechos de importación.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

**Nombrando un defensor de pobres**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

A fin de llenar el cargo de defensor de pobres, incapaces y ausentes, ante el nuevo juzgado federal de Concepción del Uruguay,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el cargo antes mencionado, al doctor Manuel P. Malbrán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
FEDERICO PINEDO.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Insistiendo en una orden de pago**

Buenos Aires, octubre 13 de 1906.

Vista la observación practicada por la Contaduría General de la Nación, á la orden de pago número 412; y subsistiendo las razones aducidas en la misma,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de la orden de pago número 412, y vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—E. LOBOS.—J. V. GONZÁLEZ.—MIGUEL TEDÍN.—FEDERICO PINEDO.

II

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

Vista la renuncia presentada por don Ricardo Bayá, del puesto de celador ecónomo de la Escuela Agrícola de San Juan, y atenta la nota que antecede de la división de agricultura,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Ricardo Bayá del puesto de celador ecónomo de la Escuela Agrícola de San Juan y nómbrase en su reemplazo á don Joaquín N. Corvalán.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

III

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

Encontrándose vacante, por renuncia del señor Joaquín J. Barneda, el puesto de profesor de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda, y atenta la nota que antecede de la división de agricultura,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor interino de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda, en reemplazo del señor Joaquín J. Barneda, que renunció, á don Francisco J. Fernández.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

IV

**Acordando un título de propiedad**

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

Visto este expediente, en el que don José Cella solicita título de propiedad de los lotes 3 y 10, sección B de la colonia «La Argentina,» que se le adjudicaron en venta el 27 de julio de 1905, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 28 de enero de 1905, se dispuso la venta de las chacras de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el decreto de 10 de enero de 1905, reglamentario de la ley 4167, con excepción de la forma de pago de los lotes afectados al Banco Hipotecario Nacional;

Que el importe de la hipoteca que afectaba los lotes nos. 3 y 10, valor de su precio, ha sido satisfecho por el interesado, y la inspección ha constatado que en ellos se han cumplido las obligaciones de la ley de tierras vigente, por cuanto dichos lotes se le concedió al recurrente en virtud de que los ocu-

paba y poblaba desde el año 1900; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Calonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don José Cella, de acuerdo con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes nos 3 y 10, sección B de la colonia «La Argentina» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

IV

**Dejando sin efecto la concesión de un lote de tierra.**

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en lo referente á doña Aurora Ruíz, concesionaria del lote nº. 157 de la colonia Eldorado y por lo que resulta de las constancias de este expediente,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión otorgada á favor de doña Aurora Ruíz del lote nº. 157 de la colonia Eldorado; concédese en venta dicho lote á don Ongaro Olivo, por el precio y condiciones vigentes, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

VI

**Dejando sin efecto la adjudicación de un lote de tierra.**

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Teodomiro Real, á quien por decreto de 8 de mayo de 1905, se le concedió en venta directa el lote nº 37 de la zona sur del río Santa Cruz, solicita se le permita regularizar esa operación, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el art. 31 del decreto de enero 10 de 1905, que rige esta venta, no fija un término perentorio para que se realice el pago de la cuota al contado que él establece, debe entenderse que ese pago ha de realizarse acto contínuo de aprobada la adjudicación de la tierra, porque la entrega del respectivo boleto provisorio de venta ya puede verificarse sin inconveniente, y porque no es posible admitir que la efectividad de una operación de esa naturaleza quede librada á la voluntad del comprador como en este caso, en el que el señor Real se presento á verificar el pago de la cuota al contado sesenta días después de aprobada la adjudicación del lote 37 de que se trata; por estas consideraciones,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por don Teodomiro Real, dejando sin efecto la adjudicación del lote nº 37 de la zona sur del río Santa Cruz, hecha á favor del señor Real por decreto de 8 de mayo de 1905, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

VII

**Concediendo una licencia**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Vista la solicitud de seis meses de licencia, presentada por el ingeniero agrónomo adscripto, interino, de la sección de agronomía, don Eduardo S. Raña, y atenta la nota que antecede, de la división de agricultura,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al ingeniero agrónomo adscripto, interino, de la sección de agronomía, don Eduardo S. Raña, y nómbrase en su reemplazo durante dicho término, al inspector de 1ª interino, de la misma sección, don Julio J. Bolla. Esta licencia se contará desde el 15 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

VIII

**Concediendo la devolución de una suma.**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Ignacio Mansueti, solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una patente de invención, la que ha sido denegada; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Ignacio Mansueti, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 2 de junio ppdo. según constancia del recibo adjunto nº 2474 al solicitar una patente de invención la que ha sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación previa intervención, al señor Ignacio Mansueti, la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc,

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

IX

**Concediendo la devolución de una suma.**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Willem Tielen, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, la que ha sido denegada, y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Willem Tielen la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 1º de mayo ppdo, según constancia del recibo adjunto nº 1884, al solicitar el registro de una marca, la que ha sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor Willem Tielen, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

X

**Concediendo la devolución de una suma.**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Charles Mac Lean, solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una patente de invención, de la cual ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Charles Mac Lean, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 3 de septiembre ppdo., según constancia del recibo adjunto nº 4124, al solicitar el registro de una patente de invención, de la cual ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor Charles Mac Lean, la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XI

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Vista la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Bernardo del Cueto, topógrafo de la sección de geología de la División de Minas, Geología é Hidrología, en reemplazo de don Estanislao Rojas que renunció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XII

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Vista la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología, en que informa que el señor Luciano van Herckerode nombrado inspector de minas por el tiempo que dure la licencia concedida al señor Carlos A. L. Hoskold, no puede hacerce cargo de su puesto,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Leopoldo Sol inspector de minas de la División de Minas, Geología é Hidrología, para reemplazar al señor Luciano van Herckerode, y mientras dure la licencia concedida por decreto de julio ppdo. al señor A. Laynes Hoskold.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XIII

**Aprobando el pliego de condiciones para una licitación.**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología é Hidrología eleva las bases de licitación y el pliego de condiciones para la construcción de pozos semisurgentes en la colonia agrícola pastoril «Fraga» de la provincia de San Luis; atento lo informado por la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las bases de licitación y el pliego de condiciones que eleva la División de Minas, Geología é Hidrología, para la construcción de pozos semisurgentes en la colonia agrícola pastoril «Fraga», de la provincia de San Luis.

Art. 2º Autorízase á la citada división para que saque á licitación por el término de treinta días, los trabajos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XIV

**Dejando sin efecto la concesión de unos solares.**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Eugenio Yabar se presenta desistiendo de la concesión de los solares 3 y 4, manzana Y de la colonia Conesa, que le fué acordada; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión acordada á don Eugenio Yabar, de los solares 3 y 4, manzana Y de la colonia Conesa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XV

**Concediendo en venta una superficie de tierra, y mandando extender un título de propiedad.**

Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Luciano Carrera solicita se le conceda en venta, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, la mitad de la superficie de 5.000 hectáreas de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente es arrendatario de esa tierra desde hace ocho años, habiéndose comprobado que ha introducido en ella las poblaciones y mejoras que se mencionan, como asimismo las haciendas á que se refieren los informes agregados, las cuales llevan las marcas y señales registradas por el interesado;

Que si bien es cierto que de acuerdo con el art. 47 del citado decreto reglamentario, al recurrente sólo le correspondería la cuarta parte de la extensión que arrienda, es equitativo concederle la mitad, teniéndose en cuenta al efecto la ocupación del campo durante ocho años y las mejoras que ha introducido; y de acuerdo con la facultad conferida al P. E. por el art. 7º de aquella ley, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Luciano Carrera, de acuerdo con la ley 4167 y al precio de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, (2.500 hts.), mitad de la de cinco mil hectáreas de que es arrendatario en la mitad Este del lote 10, fracción C, sección XXIII, del territorio de Santa Cruz, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que determine la ubicación de las tierras que se venden, de acuerdo con las disposiciones vigentes y en forma que abarque las poblaciones del comprador, de quien exigirá el pago que corresponde; y fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rigistro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Aprobando modificaciones en unas obras del puerto de la capital.**

Exp. nº-7220-P/906.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, á cuyo cargo se halla la dirección de los trabajos de adoquinado de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, manifiesta la conveniencia de introducir una modificación en el proyecto aprobado, consistente en suprimir los jardines proyectados en la plaza que existe frente á la esclusa norte, y adoquinar la totalidad de dicha plaza;

CONSIDERANDO:

Que esta modificación ofrece la ventaja de facilitar de una manera eficiente el tráfico de esa parte del puerto, que será precisamente el sitio de mayor movimiento de vehículos los días de llegada de los grandes transatlánticos;

Que el gasto de $ 39.110 m/n que representa la ejecución de los respectivos trabajos, no excede del total del presupuesto general de las obras, pues cabe ampliamente dentro de la partida del 10 % consignada para dirección é imprevistos;

De acuerdo con los informes producidos,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificación de que se trata, propuesta por la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos en el proyeto general de adoquinado de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, y autorízase la inversion de la suma de treinta y nueve mil ciento diez pesos moneda nacional, que importa su ejecución, debiendo limitarse la expresada repartición á efectuar las reparaciones necesarias en las tres plazoletas comprendidas entre los depósitos del dique nº 4.

Art. 2º Este gasto se atenderá con la partida del diez por ciento para dirección é imprevistos que se consigna en el presupuesto general de las obras, aprobado por decreto de fecha 27 de octubre de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Salubridad y de Contabilidad y Contralor, y pase á la de Puentes, Caminos y Telégrafos á sus efectos.

FIGUEORA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

II

**Aceptando una propuesta**

Exp. nº 6331 M/906.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Visto el resultado de la licitación celebrada el día 18 del corriente, simultáneamente en esta capital y en el juzgado federal de La Plata, en virtud de lo dispuesto por decreto de 7 de agosto ppdo., para la ejecución de las obras de ampliación y reparaciones proyectadas en el edificio que ocupa el Museo Nacional de aquella ciudad;

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas es la más económica y ventajosa la del señor Juan Ballaratti, quien ofrece realizar los trabajos con una rebaja de 7 y 1/2 % del importe del presupuesto oficial; y de acuerdo con lo expresado en el anterior informe,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor Juan Ballaratti, para la ejecución de las obras de que se trata, por la suma de ochenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos treinta y tres centavos moneda nacional ($ 83. 268,33 m/n) incluída la partida que se distina á gastos imprevistos.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley nº 4699.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitectónicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—J. V. GONZÁLEZ.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACION DEL SABADO

**Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:**

**Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.**

ASUNTOS ENTRADOS EL 13 DE OCTUBRE DE 1906.

| PARA LA SECCIÓN DE | DOCUMENTOS RECIBIDOS: Para certificar | Para inscribir | TOTAL | DERECHOS RECAUDADOS: De certificación | De inscripción | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | $ | $ | $ |
| Embargos é inhibiciones | 65 | 14 | 79 | 680 80 | 39 — | 719 80 |
| Hipotecas..... | 54 | 46 | 100 | 238 10 | 383 20 | 621 30 |
| Propiedades.. | 45 | 84 | 129 | 383 90 | 775 — | 1158 90 |
| | 164 | 144 | 308 | 1302 80 | 1197 20 | 2500 — |

**NOTA**—Se hace constar que la sección de embargos é inhibiciones, expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibe.

## BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 13 DE OCTUBRE DE 1906

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial...................... | $ | 269 50 |
| Boletín Oficial........................ | » | 24 — |
| Total............ | $ | 293 50 |

## EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

### ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | RECAUDADO EN CURSO LEGAL | SU EQUIVALENTE EN ORO | RECAUDADO EN ORO SELLADO | TOTAL Á ORO | RECAUDADO EN CURSO LEGAL |
| | $ | $ | $ | $ | $ |
| Total recaudado el día 12 de octubre de 1906 ............ | 394.289 92 | 173.487 56 | 6.384 46 | 179.872 02 | 285 07 |
| Total recaudado en el mes corriente. | 3.742 086 17 | 1.646.517 89 | 92.906 17 | 1.739.424 06 | 4.137 86 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente.................. | 89.612.444 86 | 39 429.475 48 | 2.682.199 76 | 42.111.675 24 | 529.188 — |

*A. Pesce.*
Jefe de la Teneduría de Libros.

# BANCO DE LA NACION ARGENTINA

## BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN SEPTIEMBRE 30 DE 1906

| ACTIVO | ORO | MONEDA LEGAL |
|---|---|---|
| Adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales y cauciones.. | 1.413.635 11 | 18.669.943 89 |
| Letras á recibir ........................................ | | 1.585.416 06 |
| Créditos á cobrar........................................ | | 227.750 33 |
| Documentos descontados ........................................ | 389.017 13 | 155.832.977 90 |
| Deudores en gestión........................................ | | 840.474 79 |
| Inmuebles ........................................ | | 4.365.366 78 |
| Muebles y útiles........................................ | | 560.092 73 |
| Intereses........................................ | | 641.436 42 |
| Gastos generales........................................ | | 2.623.936 29 |
| Gastos judiciales........................................ | | 25.825 71 |
| Conversión ........................................ | 2.834.056 30 | |
| Caja........................................ | 17.342.350 30 | 65.370.354 67 |
| | 21.979.058 84 | 250.743.575 57 |
| **PASIVO** | | |
| Capital........................................ | | 51.566.388 10 |
| Fondo de reserva ........................................ | 2.724.716 95 | |
| Fondo de conversión, ley 3871........................................ | 15.608.742 92 | |
| Corresponsales en el exterior........................................ | 2.125.273 61 | |
| Conversión ........................................ | | 6.441.405 82 |
| Depósitos á la vista y plazo fijo ........................................ | 1.130.883 11 | 148.154.948 37 |
| Depósitos judiciales ........................................ | 311.059 20 | 30.279.802 31 |
| Comisiones y descuentos........................................ | 18.990 91 | 8.946.320 03 |
| Intereses........................................ | 51.889 17 | |
| Ganancias y pérdidas........................................ | 31 80 | 229.443 48 |
| Sucursales «Operaciones pendientes»........................................ | 7.461 17 | 5.125.267 46 |
| | 21.979.058 84 | 250.743.575 57 |

*Ramón Santamarina,*
Presidente.
*Julián J. Solveyra,*
Secretario.

*Augusto J. Mártin,*
Gerente.
*Miguel Gambin,*
Contador.

# ADUANA DE ROSARIO

Planilla demostrativa de las liquidaciones por averías de acuerdo al artículo 87 del decreto reglamentario de la ley de aduana, correspondiente al mes de septiembre de 1906

| Fecha Septiembre | Vapor ó buque | Procedencia | Registro | Entrada al puerto | Marca | Números | Envases | Especie | Calidad | Contenido | Consignación | Monto de la avería | Causa | Vistas | Derechos que dejaron de percibirse |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Pail. Nac. Lucifer transbordo del vp. Citá Nayork. | Bs. Aires | 1407 | 14 Agosto 1906 | 135 | 583/4 | 2 cajones | biombos | raso | 44 biombos | C. Pusterla y Cia. | 25 % | mojadura | Ibarra y Tejeiro | 10 5 |
| 4 | Vap. ingl. Hinghan Prince. | Amberes | 483 | 17 Marzo » | M | s/n | 250 barricas | tierra | romana | 200 kilos c/una | A. Muzzio é Hijos | 17.500 kilos | » | Tejeiro y Gallegos | 52 17 |
| 10 | Vap. ital. Lealtad | Génova | 1428 | 18 Agosto » | C C | 326/425 | 100 cascos | queso | otras proce. | 1200 kilos | Castagnino y Sanguinetti | 180 kilos | humedad | Gallegos, Quiroga y Cardoso | 34 42 |
| 11 | » | » | 1428 | » | C S | 1/100 | 100 cascos | queso | » | 1160 » | » | 15% aforo y der. | » | Gallegos y Cardoso | 32 02 |
| 12 | Vap. ingl. Lynton | Amberes | 1405 | 14 Agosto » | J B | 6716, 6717 y 6720 | 3 cajones | vidrios | finos | 109 m.29 cent. | Pasaron Neander | 98 m. 36 cent. | rotura | Ibarra, Quiroga y Otero | 93 20 |
| 13 | Vap. ital. Lealtad | Génova | 1428 | 18 Agosto » | M P | 3266, 3273, 3364, 3245, 3270, 3457, 3240, 3256, 3238, 3422, 3259, 3244, 3263, 3398, 3252, 3287, 3246, 3275, 3237, 3267, 3276, 3260, 3265, 3582, 3584, 3589, 3581 y 3272 | 28 cascos | vino | com. y reg. | 1953 litros | Nicolás Boero | 958 litros | derrame | Gallegos y Mey | 76 75 |
| 14 | » | » | 1428 | » | D H | 3338, 3334, 3351, 3337, 3345 y 3348 | 6 barriles | » | regular | 288 » | J. Saint Marie | 168 » | accid'te. de mar | Mey y Gallegos | 18 89 |
| 14 | » | » | 1428 | » | A D M Balbiani Hno. | 6 | 1 casco | » | común | 202 » | Félix Monzón | 170 » | derrame | Mey y Zapata | 13 74 |
| 14 | » | » | 1428 | » | » | 9128, 10035, 10048, 10025, 10068, 10014, 10015, 10050, 9934, 10044, 9900, 10075, 10038, 9902, 9958, 10024 y 1016 | 17 barriles | » | » | 1652 » | Balbiani Hno. | 304 » | accid'te. de mar | Gallegos y Mey | 37 03 |
| 17 | » | » | 1428 | » | C B | 10104, 10110, 10101, 10019, 10109, 10122, 10120, 10140 y 10149 | 9 barriles | » | regular | 393 » | » | 173 » | » | » | |
| 17 | Vap. oriental Helino | Bs. Aires | 1144 | 13 Junio » | F M C | 1426, 1417, 1423, 1425, 1418, 1407, 1404, 1408, 1430, 1394, 1434, 1412, 1437, 1422 y 1439 | 15 barriles | » | » | 735 » | Copello Berlingieri | 400 » | derrame | Gallegos | 47 86 |
| 19 | Vap. ital. Lealtad | Génova | 1428 | 18 Agosto » | V M | s/n | 100 fardos | tabaco | bahía | 7179 kilos | Fló Hnos. | 1435 kilos | humedad | » | 327 95 |
| 21 | Vapor Nac. Roma transbordo del vp. ital. Sardeña. | | | | | 1019, 1025, 1146, 1093, 1111 y 1154 | 6 barriles | vino | común | 576 litros | M. Z. Ameglio | 245 litros | accid'te. de mar | Gallegos y Quiroga | 17 73 |
| 21 | » | » | 1511 | 1º Septiemb. » | P P | 2, 3, 6 y 7 | 4 cascos | » | regular | 380 » | J. Saint Marie | 114 » | derrame | Zapata y Mey | 8 88 |
| 21 | » | » | 1511 | » | P M | 7 y 9 | 2 cascos | » | » | 190 » | » | 78 » | » | » | 6 08 |
| 21 | Vap. alem. Wolfbug | Hamburgo | 1548 | 7 Septiemb. » | C H S | 402 | 1 cajón | muñec. best. | biscuit | 22 kilos | Castagnino y Sanguinetti | 8 kilos | mojadura | Tejeiro y Ibarra | 5 76 |
| 25 | Vap. griego María | Génova | 1209 | 14 Julio » | J P C | 2901 entre 3450 | 15 bolsas | arroz | | 1450 » | J. Piñeiro y Cía. | 10% aforo y der. | humedad | Gallegos, Quiroga y Cardoso | 3 07 |
| 25 | Vapor Nac. Roma transbordo del vp. ital. Sardeña. | » | 1511 | 1º Septiemb. » | B G | 261, 277, 281, 259, 282, 284, 268, 293, 290 y 275 | 10 barriles | vino | común | 960 litros | Luis Negrotto | 154 litros | accid'te. de mar | Zapata y Mey | 48 79 |
| 25 | » | » | 1511 | » | » | 330, 340, 333, 313, 336, 315, 345, 308, 324, 338, 323, 310, 309, 334, 343, 344, 335, 342, 306, 320 y 322 | | | | | | | | | |
| 26 | Vap. ital. Cavi | » | 1578 | 12 Septiemb. » | C S | 1/100 | 21 barriles | » | regular | 1029 » | » | 376 » | » | » | |
| | | | | | | | 100 cascos | queso | otras proce. | 1100 kilos | Castagnino y Sanguinetti | 101 kilos | humedad | Quiroga y Cardoso | 13 80 |
| 27 | » | » | 1578 | » | J R | 457, 461, 521, 534, 597, 559, 633, 640, 651, 646 y 661 | 11 barriles | vino | común | 1067 litros | C. S. Di Russo | 460 litros | accid'te. de mar | Mey y Zapata | 33 34 |
| | | | | | | | | | | | | | Importan ochocientos ochenta y dos pesos oro........ | | 882 00 |

Vo. Bo.—*Luis Tasada.*

Conforme—*C. Pérez.*

Oficina, octubre 1º de 1906.

*J. R. Magnoni.*

## CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez días de octubre de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones ciento diez y seis mil quinientos treinta pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ley | 3 | nov'bre | de 1887 | 764 | billetes | $ | 34.739 — |
| » | 6 | sept'bre | » 1890 | 95 | » | » | 13.491 — |
| » | 16 | octubre | » 1891 | 345 | » | » | 46.547 — |
| » | 29 | » | » 1891 | 25 | » | » | 5.000 — |
| » | 8 | enero | » 1894 | 2 666 | » | » | 130 584 — |
| » | » | » | » 1894 Con sello | 9.811 | » | » | 29.505 — |
| » | 20 | sept'bre | » 1897 | 4.889 | » | » | 243.463 — |
| » | » | » | » 1897 Con sello | 29.179 | » | » | 29.179 — |
| » | » | » | » 1897 Cto. Miliani | 104.769 | » | » | 3.487.267 — |
| » | » | » | » 1897 C. S. Americ. | 96.755 | » | » | 96.755 — |
| | | | | 249.298 | | $ | 4.116.530 — |

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *Antonio H. Sala*, Director. — *A. Peró*, Director. — *H. Larguía*, Director. — *F. Armesto*, Director. — *Alberto Aubone*, Gerente. — *H. Heurtley*, Contador. — *P. Rodríguez*, Tesorero. — *José M. Rubio*. — Secretario.

# (1ª Parte)

# Boletín Militar

### Nº 221

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

**Relevo del presidente del tribunal de clasificaciones de servicios, y nombramientos del reemplazante y de varios jefes de regimiento. — Pases. — Reincorporación de un oficial. — Alta de aspirantes á ingreso al colegio militar. — Baja de un jefe. — Retiro de un jefe y un oficial. — Licencias.**

Relevo y nombramiento:

Capital Federal, 9 de octubre de 1906. — Vista la solicitud de relevo y las razones en que la funda elevada por el señor presidente del tribunal de clasificación de servicios militares,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Relévase del cago de presidente del tribunal de clasificación de servicios militares, al señor General de Brigada don Carlos E. O'Donnell, comadante de la 1ª región militar.

Art. 2º Nómbrase presidente de dicho tribunal al señor General de Brigada don Alejandro Montes de Oca, sin perjuicio del cago que actualmente desempeña.

Art. 3º Comuníquese á contaduría, publíquese é insértese en el Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, octubre 10 de 1906. — Por razones de mejor servicio,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del regimiento 1º «Granaderos á Caballo» al teniente coronel don Carlos J. Martínez, del 3º del arma; del regimiento 2 de caballería de línea, al teniente coronel don Eduardo Reybaud, del 1º del arma; del regimiento 3º de caballería de línea, al coronel don Carlos M. Fernández, de la inspeccción de remonta; y del regimiento 7 de caballería de línea, al teniente coronel don Jerónimo Bianqui del 2º del arma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Pase agregado á la comandancia de la 4ª región militar, el señor coronel don Luis R. Coquet, de la lista de oficiales superiores.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — FRAGA.

Buenos Aires, octubre 10 de 1906. — Por razones de mejor servicio,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios: al 1er batallón del regimiento 7 de infantería, el teniente Raúl Ojeda, del batallón 3 de infantería de línea; al 1er batallón del regimiento 10 de infantería de línea, el capitán don Manuel Manrique, del batallón 2 de infantería de línea; al 1er batallón del regimento 8 de infantería de línea, el subteniente don Erasmo García, del batallon 7 de infantería de línea: á la 9ª zona de brigada, coma ayudante, el capitán don Joaquín de Trucco del 1er batallón del regimiento 14 de infantería de línea; á la 4ª división del Gabinete Militar, el capitán don Lázaro Castillo, del batallón 14 de infantería de línea; á la 5ª zona de brigada, el capitán don Alberto Arazandi, de la 4ª región militar; del regimiento 6 de caballería de línea, el teniente don Antonio Ortiz, al 11 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — FRAGA.

Buenos Aires, octubre 10 de 1906. — Vista la propuesta del Estado Mayor General del Ejército,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios como auxiliar, en el Estado Mayor General del Ejército, el teniente don Julián P. Durand, del 1er batallón del regimiento 14 de infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — FRAGA.

Reincorporación:

Capital Federal, octubre 8 de 1906. — Vista la solicitud que antecede del ex subteniente de infantería, don Gaspar Soria, pidiendo su reincoporación al ejército,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al ejército con el empleo que tenía, al ex subteniente de infantería, don Gaspar Soria.

Art 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

Alta de aspirantes:

Buenos Aires, octubre 10 de 1906. — Vista la nota que antecede, en la que se adjunta la nómina de los aspirantes que han sido aprobados en el examen de ingreso al colegio militar, que tuvo lugar el 27 de agosto ppdo; y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el superior decreto de fecha 9 de octubre del corriente año, (B. M. nº 28 2ª parte).

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

Art. 1º Incorpórase al cuerpo de cadetes del colegio militar, para que en él hagan los seis meses que determina el artículo 56, título, II, capítulo VI, de la ley 4707, á los siguientes aspirantes á ingreso: Edgardo Benavente, Carlos Adinet, José P. Magalhaes, Casimiro Aguirre, Alberto D. Gilbert, Víctor Majó, Pedro Zanni, Manuel J. Saubidet, Eliseo Muñiz, Jorge Arp Nissen, Atilio Cattaneo, Carlos Pistarini, Angel Bollini y Eduardo C. Alonso

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — FRAGA

Baja de un jefe:

Capital Federal, octubre 9 de 1906. — Vista la solicitud que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del ejército, á su solicitud, al teniente coronel don Octavio Fernández.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

Retiros:

Capital Fedral, octubre 8 de 1906. — Vista la presente solicitud de retiro, del mayor don Rudesindo J. Pereyra, pidiéndolo de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI título II de la ley orgánica militar núm. 4707,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al mayor don Rudesindo J. Pereyra, de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, titulo II de la ley orgánica militar núm. 4707, con goce del 94 % del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 32 años, un mes y 5 días, y además el 20 % de aumento que el mismo artículo determina.

Art. 2º Comuníquese, á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

Capital Federal, octubre 8 de 1906. — Vista la presente solicitud de retiro del capitán don Vicente Posadas, pidiéndolo de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II, de la ley orgánica militar nº 4707,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al capitán don Vicente Posadas, de acuerdo con el artículo 65, capitulo VI, título II de la ley orgánica militar nº 4707 con goce del 78 % del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 26 años, 1 mes y 23 días, y además el 20 % de aumento que el mismo artículo determina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA, — R. M. FRAGA

Licencias:

Al teniente 1º don Julián Saráchaga, del regimiento 12 de caballería gendamería, prórroga por quince días.

Al teniente don César A. Vázquez, del regimiento 5 de artillería de campaña (alumno de la escuela normal de tiro), por un mes, para pasar á Mendoza por motivos de salud.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Proto Ordóñez*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

## (2ª Parte)
# BOLETIN MILITAR

**Nº 29**

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

**Modificando el programa de ingreso al colegio militar.**

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.—Vista la nota elevada por el señor director del colegio militar, proponiendo modificaciones al programa de ingreso de dicho instituto; y atento á lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General,

*El Presidente de la República*
DECRETA:

Art. 1º Apruèbanse las modificaciones propuestas al programa de ingreso al colegio militar, el cual comprenderá las siguientes materias:

*Aritmética*, razonada y práctica: *álgebra*, hasta ecuaciones de 1er grado inclusive; *geometría plana* razonada y práctica; *geometría del espacio*, elementos prácticos; *historia*, general de América y particular de la República Argentina; *geografía* general de la América, Europa, Asia, Africa y Oceanía; particular y detallada de la república Argentina y general de las Repúblicas del Uruguay, Brasil, Chile, Bolivia, Perú y Paraguay; idioma nacional, nociones de francés y elementos de dibujo lineal.

Art. 2º Los elementos de dibujo lineal no serán exigidos en el próximo concurso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Proto Ordoñez*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

**Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino.**

06564 C-1906.—Septiembre 29 de 1906.—Vista la queja formulada por los señores González Hijo y Rodríguez contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por la demora en el transporte de una partida de vino despachada de la estación Godoy Cruz con destino á la de Melincué, según carta de porte nº 32;

Resultando de lo actuado, que la citada consignación fué entregada para su transporte en fecha 2 de mayo ppdo., y puesta á disposición de los interesados en destino el día 26 del mismo mes, á las 2 p. m., es decir, después del transcurso de 566 horas;

Que la distancia entre los puntos citados es de 759 kilómetros, para lo cual el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo de 228 horas; de donde resulta que en el transporte de esta consignación ha habido un exceso de tiempo de más del doble que el reglamentario, por lo que corresponde aplicar lo dispuesto por el art 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja interpuesta, debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino devolver á los querellantes el importe integro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que probaren haber recibido por la expresada causa, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien coeresponda.

Comuníquese, etc, etc,

*A. Schneidewind.*

**Resolviendo una queja contra el ferrocarril Oeste de Buenos Aires.**

010709-O-1906.-Septiembre 29 de 1906.-Vista la queja formulada por el señor José Souto, contra la empresa del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, por el retardo en el suministro de vagones:

Resultando de lo actuado, que el querellante en fecha 24 de abril solicitó en la estación Uriburu tres jaulas para cargar animales, las cuales le fueron prometidas para el día 2 de mayo, y de acuerdo con ello el indicado día llevó la hacienda á la citada estación, pero resultó que los vehículos prometidos no habían llegado aún, cargando los animales recién el día 7 del mismo mes, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia debiendo la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber recibido por tal causa, á cuyos efectos pordrá ocurrir ante quien corresponda. Llamase la atención de la empresa sobre la forma irregular con que el jefe de la estación Uriburu procede al dar aviso verbal del día en que estarán listos los vagones pedidos, lo que es contrario á lo establecido por el art. 353 del reglamento general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc,

*A. Schneidewind.*

**Resolviendo una queja contra el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires**

910708-O-1906.—Septiembre 29 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor A. M. Forzone, contra la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por la demora en el transporte de un bulto despachado en calidad de equipaje de la estación Once á la de Moreno:

Resultando de lo actuado y de la propia declaración de la empresa, que el bulto de que se trata no siguió por el mismo tren en que viajó el querellante, como lo dispone el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles, por lo que corresponde aplicar lo dispuesto por art. 180 y 380 del mismo reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo de la referencia, debiendo la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber recibibido por tal causa, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

*A. Schneidewind.*

**Resolviendo una queja contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe.**

08140-P-1906.—Septiembre 29 de 1906.—Vista la queja formulada por los señores Ladereche, Chiama y Cía., contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por la demora en el transporte de una partida de vino despachada de la estación Luján de Cuyo con destino á la de Santa Fe, según carta de porte nº 42;

Resultando de lo actuado que la consignación citada fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 12 de mayo ppdo., y fué puesta á disposición de los interesados en destino el 23 de junio á las 2 p. m., es decir, después del transcurso de 974 horas; y no acordando el reglamento general de ferrocarriles por su art. 222 más que un tiempo máximo de 215 horas 45 minutos, para la distancia existente entre los puntos citados, en el transporte de que se trata ha habido un exceso de tiempo de más del doble que el autorizado, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 225 del reglamento citado, la empresa del F. C. Provincia de Santa Fe deberá devolver á los querellantes el importe integro del flete cobrado, sin perjuicio de resercirles el mayor daño que probaren haber recibido por tal causa, á á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

*A. Schneidewind.*

**Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.**

06421-B-1906.—Septiembre 29 de 1906.—Vista la queja formulada por los señores Ladereche, Chiama y Cía, en representación del señor Cesario Garibay contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por el retardo con que ha sido transportada una consignación despachada de la estación Mendoza con destino á la de Santa Fe, según carta de porte nº 1405;

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 21 de febrero ppdo. y puesia á disposición del interesado en destino el día 8 de marzo á las 12 y 30 p. m., es decir, después del transcurso de 348 horas 30 minutos;

Que la distancia entre Mendoza y Santa Fe es de 1099 kms. para lo cual el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo de 251 horas, de donde resulta que en el transporte de esta consignación ha habido un exceso sobre el reglamentario de 97 horas 30 minutos, por lo que corresponde aplicar lo dispuesto en el art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo de la referencia, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, devolver á lo querellantes la parte del flete proporcionada á la duración del retardo ó sea el 38.8 %, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que probaren haber recibido por el expresado retardo, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

*A. Schneidewind.*

**Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud**

03887-S-1906.—Septiembre 29 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Rafael Echagüe contra la empresa del ferrocarril del Sud, por que habiendo solicitado un horario de trenes en la estación La Plata le fué entregado uno erróneo, por cuyo motivo perdió el tren de las 12 y 40 p. m., pues en el que se le suministró estaba marcado para las 12 y 45, y

Reultando de las averiguaciones practicadas y de la propia declaración de la empresa, que el querellante pidió un horario á un empleado de la estación La Plata, pero como se habían agotado los oficiales, el empleado le entregó uno expedido por un hotel de la localidad y que contenía el error denunciado,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril del Sud deberá responder al querellante por los daños y perjuicios que por el motivo expresado probare haber sufrido.

Comuníquese, etc.

*A. Schneidewind.*

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Policía de la capital**

LICITACIÓN

En la secretaría general, el día 31 del corriente mes, á las 2 y 30 p. m., se recibirán ofertas verbales para la provisión de 200 caballos con destino á los servicios de policía.

Las propuestas se pueden hacer por el total de ellos ó por partes, reservándose la jefatura el derecho de aceptar las que más convenga.
En la Comisaría de Ordenes se darán informes con respecto á las condiciones.
Octubre 12 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v-31-octubre.

---

Llámase á licitación verbal para la provisión de forraje, para el ganado de la policía, en noviembre y diciembre próximos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la comisaría de órdenes, á disposición de los interezados.
El acto de la licitación tendrá lugar el 20 del corriente, á las 2 y 30 p. m. en la secretaría general.
Buenos Aires, octubre 11 de 1906. JUAN M. OYUELA.—Comisario de órdenes.
v-20-octubre.

---

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

*Oficina interventora de compras, Moreno 483*

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de útiles y materiales durante el primer semestre del próximo año. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 27 de octubre próximo á las cuatro de la tarde. Buenos Aires, septiembre 28 de 1906.—El secretario.
v-27 de octubre.

---

Llámase á licitación pública, durante noventa días, para la provisión de paños y artículos para uniformes destinados al invierno de 1907. Por el pliego de condiciones y muestras, dirigirse á la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 28 de noviembre próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, agosto 31 de 1906.—El Secretario.
v-28-noviembre.

---

**Intendencia Municipal de la Capital**

Buenos Aires, octubre 3 de 1906.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 28 de septiembre ppdo. en el expediente nº. 35511. D 905, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Declárase obligatorio para las empresas de gas y obras de salubridad, que posean cámaras subterráneas, cajas esquineras, bocas de inspección, ó que efectúen aperturas en las calzadas ó aceras, el uso de un trípode indicador y protector de la entrada á las mismas, cuando éstas se hallen abiertas.
Art. 2º Acuérdase á las empresas á que se refiere él artículo 1º un plazo de tres mes, á contar de la promulgación de la presente, para la adopción de dicho aparato.
Art. 3º Los infractores á la presente ordenanza, incurrirán en una multa de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional por la primera vez, y de (50 $) cincuenta pesos en los casos de reincidencia.
Art. 4º Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.*
v-19-octubre.

---

Buenos Aires, octubre 3 de 1906.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 28 de septiembre ppdo., en el expediente nº 31364-I-906, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente, la instalación de canchas de bochas se hará previo permiso del D. E., y sujetándose á las siguientes condiciones:
a) Las canchas se construirán á una distancia no menor de metro y medio de las paredes divisorias.
b) Cuando las paredes divisorias no tengan por lo menos tres metros de altura, se colocará sobre ellas hasta completar esta medida, una rejilla de alambre tejido, de manera de evitar que las bochas arrojadas por elevación pasen á la casa ó terreno vecino.
c) Los locales donde se establezcan canchas de bochas deberán tener servicios propios de letrina, que se mantendrán en buenas condiciones de higiene.
Art. 2º. Los infractores á la presente ordenanza incurrirán en una multa de pesos veinte moneda nacional, y clausura del local en caso de reincidencia ó de habilitarse éstos sin permiso municipal
Art. 3º. Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.*
v. 19 Octubre.

---

**Oficina de Pavimentación**

Se previene á los señores propietarios de los inmuebles situados en las calles Camino á San Martin entre Asunción y New York, de New York á "Tranway Rural" y de Bogotá á Asunción. Arenales entre Alvarez y Araoz. Artes entre Arenales y Juncal.—Cerrito entre Corrientes y Lavalle:—que el 31 de diciembre próximo, vence el primer trimestre para el pago del impuesto de pavimentación que les corresponde abonar por el adoquinado construído recientemente al frente de sus propiedades.—Haciéndoles presente que el que no lo hiciese antes de esa fecha, incurrirá en las penas que la misma ley establece. v 16 octubre.

---

Buenos Aires, septiembre 25 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 21 del corriente en el expediente nº 26679-D-1906, la siguiente,

Resolución:

Art. 1º Amplíase el art. 12, del capítulo IV, tít. VI, sec. V. del Digesto Municipal, con el siguiente agregado:
Las empresas de tranvías que no cumplan extrictamente con la obligación contenida en el presente artículo, incurrirán en una multa de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional por cada infracción».
Art. 2º Comuníquese, etc.—JOSÉ M. ZAPIOLA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.*
v-17-octubre.

---

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la provisión de libros é impresos para toda la administración durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de hacienda.—El secretario.
v 20 octubre.

---

Licitación para los trabajos de refacciones á efectuarse en el Hospital Cosme Argerich.—De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3. p. m.—Buenos Aires, 12 de octubre de 1906.—El secretario
v 19 de octubre.

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**Hospicio de las Mercedes**

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de pan, carne vacuna y ovina, leche y manteca, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1907. Tendrá lugar el día 5 de noviembre del corriente año, en dicho establecimiento, á las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los proponentes. Buenos Aires, octubre 5 de 1906.—El director. v-5-noviembre.

---

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, calzado, comestibles, combustibles y otros artículos de consumos, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1907. Tendrá lugar el día 31 de octubre del corriente año, en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, septiembre 27 de 1906.—El director. v-31-octubre.

# MINISTERIO DE HACIENDA

**Crédito Público Nacional**

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE 1897.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por ley de 20 de enero de 1897, que el viernes 19 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de noviembre próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 48.030 m/n.
Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de noviembre.—Buenos Aires, octubre 11 de 1906.—El secretario. v-19-octubre.

---

**Administración General de Impuestos Internos.**

Se previene á todo el comercio mayorista y minorista de la república, así como á los hoteles, restaurants, fondas etc., que el día 16 de octubre próximo, entra en vigencia la resolución que hace obligatorio el anillo de valor ó de control, la faja de valor ó de control para los cigarros, según se vendan sueltos ó en cajas cerradas.
Se hace saber, por lo tanto, que desde el 1º de octubre se recibirán las declaraciones de existencias de todos los que poseen cigarros, en la capital en la calle Rivadavia nos 413 y 423 y en las oficinas seccionales en el resto de la república.
La inspección de la capital y las inspecciones seccionales, á su vez son las encargadas de verificar el cumplimiento que den los poseedores de cigarros á las disposiciones mencionadas, quienes están obligados á avisar á la inspección respectiva, antes del 16 de octubre, cuando los tengan colocados en condiciones legales para su verificación.—*J. S. Araoz*, Secretario. v- 15 octubre.

---

**Remate de arrendamientos de tierras fiscales en el puerto de La Plata.**

Se hace saber que el día 14 de octubre próximo, á las 2 p. m. la administración del puerto procederá á rematar en pública subasta el arrendamiento de varios lotes de tierras ubicadas en este puerto y que á continuación se mencionan:

*Dentro de muros*

Seis grandes lotes, de distintas dimensiones, con superficies de 1 á 6 hectáreas cada uno,

y cuyas bases de arrendamiento varían de 50 á 100 pesos por hectárea al año

*Fuera de muros*

Ocho grandes lotes, de diversas dimensiones designados con los números 5, 6, 7, 8, 12, 14, 17 y 21 y con bases de arrendamiento que varían de 20 á 80 pesos la hectárea al año.

*Varios lotes*

Ubicados en las manzanas 64 y 65, calle República, cuyos actuales ocupantes son los señores Manuel Capurro, Bautista Parnisari, Carlos Schiaffina, Apolinario Forgues, Adrian Hernando, Santiago Viacaba, Gregorio Marcolla, Juan Zerillo y José Fazzio, terrenos que se rematarán con la base de (15) centavos m/n el metro cuadrado al mes.

Nota — El remate de arrendamiento se efectuará á la hora antes citada, por el encargado de la oficina del ramo, en la secretaría de la administración, y el precio de ocupación de la tierra, se abonará por trimestres adelantados, debiendo el adjudicatario abonar en el acto del remate el importe del primer trimestre, dándosele á estos un recibo provisorio firmado por el encargado del remate y el contador de la administración.

Por más datos é informes de detalles, los interesados pueden ocurrir á las oficinas de la administración, todos los días (incluso los feriados) de 8 a. m. á 4. p. m donde se les proveerá el pliego impreso de condiciones y bases del arrendamiento.—Puerto La Plata, septiembre de 1906.—*El Administrador.*

v-15-de-octubre

**Inspección General de Aduanas**

LICITACIÓN

Por disposición del señor gefe de la Inspección General de Aduanas, se llama á licitación por el término de quince días, para la provisión de 10 balanzas, 150 martillos y 300 cortafierros con destino á los depósitos de la aduana de la capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 25 del corriente mes á las 2 p. m., en el despacho del señor jefe.—Buenos Aires, ocubre 10 de 1906.—El secretario.

v-25-de-octubre

**Aduana de la Capital**

EDICTOS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la capital y á los efectos prescritos en el art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber al señor don Francisco Costa, consignatario de seis cajones marca F C nº 400 al 405, venidos en el vapor «Ravenna» paquete 2800, conteniendo tejidos de algodón y ocultas dentro de éstos, piezas de tejido de seda, y á las personas que se consideren con derecho á estas mercaderías, que con fecha doce del mes corriente ha dictado resolución en el expediente 161 F, declarando caídos en comiso los seis cajones indicados y que deben comparecer á esta oficina de sumarios dentro del término de tres días á contar desde la primera publicación del presente edicto, á notificarse de la sentencia y á interponer los recursos legales á que tengan derecho, bajo apercibimiento de dar por consentida la resolución, si así no lo hicieren.—Oficina de sumarios, octubre 13 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-17 octubre.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á doña Angela Borgagno y á todos los que se consideren con derecho á un baúl venido por el vapor «Umbria» entrado al puerto el 19 de septiembre ppdo. y que contiene (8) kilos tejido de lana, tres y medio kilos (3 1/2) tejido de algodón, seis (6) bolsas de mano de seda mezcla, dos y medio kilos (2) 1/2 kilos tejidos, pañuelos y fajas de seda y otras mercaderías, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 234 y bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, octubre 9 de 1906.—*A. M. Capurro*

v.-15 de octubre

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se avisa á las sociedades, que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina, deberán dar cumplimiento á las siguientes disposiciones del decreto de abril 30 de 1897:

1° Comunicar con tres días de anticipación, la fecha de sus asambleas ordinarias y extraordinarias (art. 11).

2º Remitir las sociedades constituídas en el país, copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio, publiquen trimestralmente (art. 10).

3º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del P. E. de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del directorio, y remitir los balances mensuales publicados de acuerdo con el art. 368 del Código de Comercio (art. 7).

4º Las sociedades extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la república, remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país (art. 10).

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán inspeccionadas á efecto de hacer constar las causas, é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

A toda sociedad que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será retirada inmediatamente la autorización que hubiere recibido del gobierno, para funcionar.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

v-31 de diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Carabazza**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretario del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 26 septiembre de 1906. *German Wernicke*, secretario.

Sin cargo v-16 noviembre

**Penitenciaría Nacional**

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de los materiales necesarios para la confección de 600 pares de botines con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director de la Penitenciaría, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los intesados que concurran el día 5 de noviembre próximo á las 2 p. m.

150 metros de vaqueta cirado negro.
625 kilos suela «Macho» gruesa.
2 docenas de badanas 2ª, color natural.
3 cajas pasta «Royal Gloss».
5 panes de cera negra.
1/2 cajón clavos de hierro 6/8.
2 rollos papel de lija nº 1/2.
5 rollos papel de lija nº 1 1/2.
12 paquetes de semillas nº 2 1/2 (máquina de armar).
5 paquetes de semillas nº 2 (máquina de armar).
7 litros aceite valvolina.
1 litro aceite esperma.
3 litros vinagre.
2 kilos almidón de mandioca.
1/2 kilo cola en cáscara.
6 kilos punta París 15/27.
3 kilos punta París 13/27.
8 litros de aguardiente desnaturalizado.
9 gruesas de cordones.
15000 ojalillos negros nº 6.
20 hojas papel de lija nº 1/2.
20 hojas papel lija nº 1 1/2.
4 docenas hilo negro «Oso» nº 4.
2 1/2 docenas hilo blanco «Cadena» nº 16.
1/2 cajón alambre á tornillo.
36 kilos de tachuelas.

Por datos, muestras y otros informes, ocurrir á la secretaría del establecimiento, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, octubre 5 de 1906.—*A. M. Caldeira*, secretario. v-5-novbre.

# MINISTERIO DE MARINA

**Intendencia General de la Armada**

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á presentación de propuestas hasta las dos p. m. del día 16 del corriente para la provisión de libros formularios en blanco, con destino á la Intendencia General de la Armada.—Los interesados podrán ver los originales, pliego de condiciones y demás datos, en la secretaría de la repartición (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles de una á cuatro p. m.—Buenos Aires, octubre 6 de 1906. —El secretario. v-16-octubre.

**Prefectura General de Puertos**

MANIFIESTOS

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un tacho de hierro encontrado en el punto denominado «Puerto de las Piedritas», jurisdicción de la subprefectura de Concepción del Uruguay.

Este recipiente tiene de diámetro un metro setenta y dos centímetros.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, es procederá de acuerdo con los regiamentos. Buenos Aires, Octubre 5 de 1906. Enrique Victorica. Oficial mayor.

v-6-noviembre-

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde

la fecha, á los que se consideren con derecho á un anclote encontrado en el puerto de San Nicolás, cuyo peso es de 500 á 600 kilos más ó menos.
Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, octubre 1º de 1906. —p. a. *A. Mallea*, oficial 1º.
v-2 noviembre.

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote denominado María Rocca nº 1297, pintado de color blanco, y cuyas dimensiones son las siguientes:
Eslora 5 mt. 10 cts. manga 1 mt. 85 cts. puntal 0 mt. 70 cts.
Esta embarcación fué encontrada en la playa de Anchorena (Río de la Plata) hallándose actualmente en la subprefectura del Tigre
Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—A. Mallea, oficial 1º.
v-23-de-octubre

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para construir un edicio destinado á Casa de Administración en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado de sección en Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 12 de noviembre próximo, ó en el juzgado de sección en Santa Fe, hasta el 8 de noviembre próximo.
Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.
Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 12 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, octubre 4 de 1906.—Federico C. Stavelius. secretario. v-12-nov.

## Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de noviembre próximo á las 3 p.m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal de Maestras en San Juan. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, octubre 15 de 1906. v-13-Noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las tres p.m, para la construcción de un edificio destinado á Cárcel de Mujeres y Colonia Nacional de Menores en la Chacarita.
Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno 2º piso.-Buenos Aires, octubre 12 de 1906.
v. 10 noviembre

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de noviembre proximo á las 3 p. m., para la provisión de vía Decauville en la Facultad de Agronomia y Veterinaria de La Plata. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires octubre 7 de 1906. v-5-de noviembre

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de octubre próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Mendoza.
Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1906. v-19-obre.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de octubre próximo á las 3 p. m, para la construcción de un edificio de cemento armado destinado á Instituto Nacional Bateriológico, en la Chacarita.
Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906.
v- 16 de octubre

## Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906 á las 3 1/4 p. m. para la provisión de cadenas y cables para boyas y dragas.
Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 19 diciembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública, hasta el 26 de noviembre de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de material de respuesto para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.
v-26-de-noviembre

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de octubre de 1906, á las 3 p. m, para la provisión de madera con destino al puerto de la capital.—Datos en la Dirección de Contabilidad.
v-24-de-octubre

Llámase á licitación pública hasta el 19 de diciembre de 1906 á las 3 p. m. para provisión de una cadena de cangilones con destino á la draga C. 14, datos; en la Dirección de Contabilidad. v-19-de diciembre

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de octubre de 1906, á las 3 p.m., para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el río Mendoza en Palmira.
Datos en la Dirección General de Contabilidad. v. 30 octubre.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de un balizador. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno, 3er piso.
v-10-de-noviembre.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

El agrimensor que subscribe, comisionado por el señor Roberto Rosauer para medir y deslindar una superficie de 1.635 hectáreas, 90 áreas 71 centrs., en el lote 10 letra c fracción D, sección IAI del territorio de Río Negro, previene á los señores linderos que dará principio á dicha operación el día 20 de noviembre del corriente año, arrancando del esquinero sudeste del lote 1, de la misma fracción y sección.—Buenos Aires, octubre 12 de 1906.—Estevan C. Rojas, San Martín 81.
Nº-329-v-15-octubre.

El agrimensor que subscribe, comisionado por el señor don Andrés Varela para medir y deslindar una superficie de 2500 hectáreas en el lote 9, letra a, fracción D, sección IAI, del territorio de Río Negro, previene á los señores linderos que dará principio á dicha operación el día 20 de noviembre del corriente año, arrancando del esquinero sudeste del lote 1 de la misma fracción y sección. —Buenos Aires, octubre 12 de 1906.—Estevan C. Rojas.—San Martín 81. Nº 330.-v-15 octubre.

El agrimensor que susbcribe, comisionado por el señor doctor Víctor M. Molina para medir y deslindar una superficie de 2.500 hectáreas en el lote 9, letra d, fracción D, sección IAI del territorio de río Negro previene á los señores linderos que dará principio á dicha operación el día 20 de noviembre del corriente año, arrancando del esquinero sudeste del lote 1 de la misma fracción y sección. Buenos Aires, octubre 12 de 1906.—Estevan C. Rojas, San Martín 81. nº 331 v-15-octubre.

El agrimensor que subscribe, comisionado por el señor Cárlos Rasetti para medir y deslindar una superficie de 2 500 hectáreas en el lote 9, letra c, fracción D, sección IAI del territorio de Río Negro, previene á los señores linderos que dará principio á dicha operación el día 20 de noviembre del corriente año, arrancando del esquinero sudeste del lote 1 de la misma fracción y sección.—Buenos Aires, octubre 12 de 1906.—Estevan C. Rojas, San Martín nº. 81.
Nº 332-v-15-octubre.

## División de Minas y Geología

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Expte. letra S. 4058, año 1906.—Buenos Aires, septiembre 13 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura: Alejandro Sorondo, con domicilio en la calle Callao nº mil quinientos setenta y cinco á V. E. respetuosamente digo: Que deseando catear minerales de la primera categoría en el territorio de la Tierra del Fuego solicito se digne concederme el permiso del caso en una extensión de dos mil hectáreas ubicadas como sigue: á partir del hito de la línea divisoria con Chile que está en la orilla norte del lago Roca, siete mil (7.000) metros hacia naciente, siguiendo la dirección del cerro que allí existe, por dos mil setecientos setenta (2.770) metros de norte á sur, á contar desde el referido hito formando un paralelógramo dentro del cual esté comprendido el cerro referido. Es justicia. Alejandro Sorondo.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de septiembre de mil novecientos seis á la una y media postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo., Conste. Garrido.—Buenos Aires, septiembre 15 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.—Señor jefe: Este cateo ha sido ubicado midiendo á partir del mojón XXIV del límite con Chile, siete mil metros hacia el este y dos mil ochocientos setenta metros hacia el sur y constituyendo el rectángulo determinado por esas rectas.—El solicitante debe respetar el cateo solicitado en el expte. P, 397-906, con el cual es posible una

superposición en el ángulo S. E. de su pedido J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, octubre 2 de 1906.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 327-v-23 octubre.

---

Expediente letra Z nº 4042 año 1906.—Buenos Aires, septiembre 12 1906.—Señor Ministro de Agricultura doctor Ezequiel Ramos Mexía.—Manuel Zumarán Lavalle, domiciliado en esta ciudad, Bmé. Mitre nº 2640, de estado casado, comerciante, se presente á V. E. y solicita:

Permiso de reconocimiento de substancias de la segunda categoría en el territorio de «Santa Cruz» en la sierra «Dorotea»: Las 2000 hectáreas solicitadas de esta sierra, están limitadas así: al oeste de la línea divisoria con Chile, al este con el río Turbio, al norte por un afluente del río Turbio, y al sud por las vertientes de otro brazo del río Turbio.

Adjunto croquis de ubicación y acompaño boleta de depósito en el Banco de la Nación de acuerdo con el decreto de may 3/1905.—Estas tierras son fiscales no estan ni labradas ni cultivadas.—Será justicia etc.—M. Zumarán Lawalle.

Presentada esta solicitud hoy doce de septiembre de mil novecientos seis á las cuatro postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste. Garrido. Buenos Aires, septiembre 14 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires, septiembre 17 de 1906 Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti Buenos Aires, octubre 1 de 1906.—Señor gefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite con Chile y entre dos afluentes del río Turbio, que se desprende de la sierra Dorotea. Tendrá diez mil metros de largo sobre la frontera argentina—chilena por dos mil metros de ancho. El solicitante deberá respetar las superficies de reconocimiento solicitadas sobre el río Turbio. J. V. Pasalaqua. Buenos Aires, octubre 1º de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos.—E. Hermitte.

N 303-20-octubre.

---

Expte. letra Z, nº 4041, año 1906.—Buenos Aires, septiembre 12 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura, doctor Ezequiel Ramos Mexía: Manuel Zumarán Lavalle, domiciliado en esta ciudad, Bartolomé Mitre nº 2640, estado casado, comerciante, ante V. E. respetuosamente solicito: permiso de reconocimiento de substancias de la segunda categoría en la Tierra del Fuego, en el río Candelaria afluente del río Grande, en la margen derecha, ubicado entre el arroyo Mac Neuman, otro afluente, y la embocadura del río Grande; en los planos oficiales no está ni reconocido ni ubicado y para mayor claridad acompaño 2 croquis dando en el nº 1 la ubicación del río Grande y en el 2 la ubicación del río Candelaria. Las 2.000 hectáreas solicitadas son en las dos márgenes del río Candelaria, repartidas en partes iguales con 500 metros de fondo y arrancando desde su embocadura en el río Grande.—Acompaño boleta de depósito en el Banco de la Nación, de acuerdo con el decreto de mayo 3 de 1905.—Estas tierras son fiscales y no están labradas ni cultivadas. Será justicia etc. M. Zumarán Lavalle.

Presentada esta solicitud hoy doce de septiembre de mil novecientos seis á las cuatro postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.—Señor Jefe: —El reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre el río de la Candelaria, afluente en la margen derecha del río Grande ó Popper, tendrá una longitud de veinte mil metros por un ancho de mil metros comprendido el lecho del río.—J. B. Pasalaqua.—Buenos Aires, octubre 2 1906.—Conforme con el informe que antecede, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 304-v-20-octubre.

---

Expediente letra D, nº 4027, año 1906.—Buenos Aires, septiembre 10/1906.—Señor Ministro de Agricultura, doctor Ezequiel Ramos Mexía: Andrés Degoy, domiciliado en Belgrano, calle Echeverría nº 3371, de estado soltero, comerciante, se presenta á U. S. y solicita: Reconocimientos de substancias de la segunda categoría en el territorio de «Santa Cruz», sierra «Punta Alta»: Solicito 2000 hectáreas en la orqueta formada por un afluente del río Turbio en la misma sierra con 500 metros de fondo en cada una de las margenes y más terreno al norte según corresponda. Adjunto croquis de lo solicitado y boleta de depósito en el Banco de la Nación, de acuerdo con el decreto de mayo 3/1905. Estas tierras fiscales no están cultivadas ni labradas. Será justicia, etc. A. Degoy. — Presentada esta solicitud, hoy doce de septiembre de mil novecientos seis, á las cuatro pastmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste. Garrido—Buenos Aires, septiembre 14 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 15 de 1906.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires octubre 1 de 1906.—Señor jefe: El reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre un afluente de la margen izquierda del río Turbio, que nace en el cerro Punta Alta.—Tendrá una longitud de veinte mil metros, por mil metros de ancho: quinientos á cada lado del eje del afluente citado.—J. V. Pasalaqua.

Buenos Aires, octubre 1 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 305 v 20 octubre

---

Exp. 3993 R. 1906 — Buenos Aires, septiembre 10 de 1906. Excmo. señor Ministro de Agriculura: Miguel Rodríguez Saavedra, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado Avenida de Mayo 822, ante V. E. como mejor haya lugar expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicito permiso de exploraciones y cateos, de cuatro unidades siendo su ubicación como sigue: Desde el Cabo San Sebastián hasta el Cabo Santo Domingo, en una extensión de 36.000 metros de Norte á Sud con un ancho de 550 metros de Oeste á Este con frente al Océano Atlántico, encerrando una superficie de 2.000 hectáreas. Este terreno no está labrado ni cultivado, y considero que pertenece al estado. Mi solicitud no afecta los derechos visados por el art. 70 del Código de Minería, siendo mis propósitos garantirme la prioridad á los efectos de ubicar establecimientos fijos en oportunidad. Acompañado un certificado de depósito de acuerdo con el decreto de la referencia. Otorgo poder suficiente al señor Miguel Rodríguez, para que tramite hasta su terminación esta solicitud, rogando á V. E. se digne concederme la concesión pedida, de conformidad á las prescripciones del Código de Minería. Es gracia y justicia Excmo. señor. M. Rodríguez Saavedra. Presentada esta solicitud hoy diez de septiembre de mil novecientos seis á las seis p. m. Conste — Garrido. Buenos Aires, septiembre 12 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra. Buenos Aires septiembre 14 de 1906. Pase al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti. Buenos Aires, Septiembre 29 de 1906. Señor Gefe de la División: Este reconocimiento ha sido ubicado entre el Cabo San Sebastián por el Norte y el Cabo Santo Domingo por el Sud. Ocupa una longitud de costa de 40.000 metros. En la parte Norte se encuentran las pertenencias San Sebastián y Carmen Silva que deben ser respetadas. J. V. Pasalaqua. Buenos Aires, octubre 2 de 1906. Conforme con el informe que antecede, rsgístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifícase al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte.

Nº 254 v. 16. octubre.

---

Exp. nº 3552.—T/906.—Buenos Aires, agosto 23 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Miguel Rodríguez, en representación de la Compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. L. con el debido respeto expongo: Que deseando continuar las exploraciones y cateos de tierras metalíferas, en el terreno que está aún libre de la concesión otorgada á don Leopoldo Elías Orsay, según exp. 1219 O/905, y transferido á esta Compañía, solicita que sea concedido á su mandante el derecho minero para cateos y exploraciones.—La ubicación de este terreno que no excede de 2000 hectáreas, comprende desde la desembocadura del Río Belgrano hasta el Cabo Argentino en la costa del Océano Atlántico, respetándose las pertenencias que se hubieran solicitado dentro de esa concesión.—El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado y esta solicitud no afecta los derechos establecidos por el art. 70 del Código de Minería, siendo el propósito de mi representado garantirse de la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo.—A los efectos del decreto de 16 de mayo de 1905 acompaño un certificado de depósito á la orden de V. E. valor de cincuenta pesos moneda nacional.—Será justicia.—Miguel Rodríguez. — Presentada esta solicitud hoy veintitrés de agosto de mil novecientos seis á las cinco y cuarenta y cinco p. m. Conste—Garrido.—Buenos Aires, agosto 25 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 28 de 1906. --Pase al Registro Gráfico.--J. B. Ambrosetti. --septiembre 17 de 1906.--Señor Gefe de la Division.-La superficie solicitada para recanocimiento en este expediente ha quedado dividida en dos partes, por el grupo de pertenencias registradas á la Compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. L., por lo cual sólo se ha registrado la parte mayor de ellas que está comprendida entre las referidas pertenencias por el Oeste y la desembocadura del Río Bompland por el Este. En toda esta extensión de costa le comprende un fondo de doscientos setenta metros.—J. V. Pasalaqua.—Septiembre 17 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 255 v-16-octubre

---

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp.—J—4113—1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Rafael Giménez, minero, domiciliado en esta capital, Lavalle 664, por sí y en representación del ingeniero señor Fermín Saguett según carta autorización que acompaña; Hilarión Larguía, abogado, y Juan Elías Bonemaison, ingeniero, domiciliado en esta capital también, el primero en la calle Cangallo 720 y el segundo en calle Florida 753, todos mayores de edad, ante V. S. con el debido respeto se presentan y exponen: que deseando verificar trabajos mineros de exploración y cateo en terreno no labrado ni cercado, en minerales de la primera categoría, en el lugar que indicamos más abajo, venimos á solicitar se nos concedan las cuatro unidades de medida de quinientas hectáreas cada una que el Código de Minería nos permite (art. 27) para verificar dichos trabajos, por contar para ello con los elementos necesarios, y en su oportunidad, previos los trámites legales, con los que exija una explotación en forma, de las riquezas minerales que halláremos.—Los terrenos donde esta exploración se solicita se hallan situados en el Territorio Nacional de los Andes en el lugar denominano «Antofalla» y cerca del camino internacional á Chile que por el Boquete de Volcán de Azufre va á Cachinal de la Sierra, donde existe un cerco con vestigios de trabajos mineros antiguos.—Situamos por lo tanto el área de exploración que solicitamos, trazando un rectángulo cuyos lados sean: dos de cuatro mil metros y los otros dos de cinco mil metros, ubicando dicho rectángulo de manera que siendo el rumbo de su longitud el del N. V., el punto de contacto de sus dos diagonales esté situado sobre una de las cuatro bocaminas de los trabajos antiguos ya citados.—Ignorando si los terrenos son de propiedad Fiscal ó privada, se tendrá por notificación las publicaciones de ley.—Por tanto: á V. S. pedimos que habiéndonos por presentados en forma se sirva ordenar las publicaciones legales de conformidad y á los efectos de lo ordenado en los arts. 25 y siguientes del Código de Minería—Será justicia etc. —Buenos Aires, 17 de septiembre de 1906—Rafael Giménez. — Hilarión Larguía. — J. Elías Bonemaison—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de setiembre de mil novecientos seis á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificados los interesados del decretro de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido—Buenos Aires septiembre 19 de 1906—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1906. — Pase al Registro Gráfico — Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, octubre 3 de 1906.—Señor Gefe: Como correspondiente á esta solicitud se ha ubicado un rectángulo de cinco mil metros de Norte á Sud por cuatro mil metros de Este á Oeste, cuyo centro está en una boca de la mina «Antofalla»—J. V. Pasalaqua —Buenos Aires octubre 4 de 1906—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería —Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda —Pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados—E. Hermite.

Nº 272-v-17 octubre.

---

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp, letra D.—Nº 1826. Año 1906.—Buenos Aires, 9 de mayo de 1906. —Señor ministro de Agricultura: Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa número 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Turbio, en un ancho de doscientos cincuenta metros en cada ribera de este río, incluyendo su cauce, por cuarenta mil metros de largo: Este río se halla situado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, siendo afluente del río Gallegos: El punto de partida está cuarenta mil metros aguas arriba de la confluencia de este río con el río Penitente y siguiendo aguas arriba. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto de tres de marzo del año pasado, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta ($ 50) moneda nacional. Alfredo L. Duce.—Presentada esta solicitud hoy nueve de mayo de mil novecientos seis á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado. Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 11 de 1906—Pase á la Dirección de Minas, Geología é Hidrolagía para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 11 de 1906—Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—Registrado. J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, mayo 22 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las pnertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la inspección y estadística minera. E. Hermitte.

Nº 275-v-17 octnbre.

---

Expediente Letra D. nº 4999 año 1905.—Buenos Aires, noviembre 28 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, profesión comerciante, domiciliado calle Defensa 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Ciervos, territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 mts. abarcando el lecho del Río por un largo de 2800 metros, el punto de partida es desde la desembocadura del citado Río Ciervos en la margen Sud del Río Turbio, afluente principel del Río Gallegos, siguiendo aguas arriba ó sea hacia el Sud. —El terreno que me propongo reconocer, no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto del 3 de marzo del corriente año; para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional.—Alfredo L. Duce.—Presentada esta solicitud hoy veintivueve de noviembre de mil vovecientos cinco á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del 15 de mayo próximo pasado.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, diciembre 1º de 1905.—Pase á la División de Minas, Geologia ó Hidrología para que le dé, el trámite que corresponda.—Ibargaren.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe: En los mapas que posee esta oficina no figura el Río Ciervos afluente del Río Turbio por lo cual es conveniente que el interesado presente un croquis indicando el afluente del Río Turbio, que solicita.—J. V. Passalaqua.—Buenos Aires diciembre 4 de 1905.—Notifíquese al interesado á efectos del informe anterior.—E Hermite.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1905.—En la fecha notifico al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, enero 12 de 1906.—En esta fecha me notifico y adjunto plano croquis de la ubicación del Río Ciervos ó Chorillo de la Vega, así conocido; y no existiendo en los mapas Oficiales denominación de este río, es por esto, que pongo los dos porque es conocido.—Alfredo L. Duce.—Buenos Aires, enero 12 de 1906. Pase al Registro Gráfico á sus efectos. E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 15 de 1906.—Registrado—J. V. Passalaqua.—Buenos Aires, enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

N. 276 v-17-octubre.

---

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente—M—2075—1906—Buenos Aires, mayo 12 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura: Juan Mackinnon y Alfredo Luis Pignone, mayores de edad, domiciliados calle Venezuela 592, vienen á solicitar de ese Ministerio la concesión de dos pertenencias para reconocimiento en la parte libre de la veta Wonderful, pedida por los señores Mackinnon y Cabrera, cuyos límites son: Norte, el arroyo Quebrada Honda; Sud, el arroyo Cura Mallín; Este, Meseta, Cura Mallín; Oeste, una línea de norte á sud que pasará por el puerto de Gregorio Castillo.—Acompañamos un plano del punto donde está situada dicha veta. Es justicia — Juan Mackinnon y Alfredo Luis Pignone.—Autorizamos suficientemente al señor James Esmond Croll, para que en nuestro nombre y representación continúe esta gestión hasta su otal terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Juan Mackinnon y Alfredo Luis Pignone.—Presentada esta solicitud, hoy veintiuno de mayo de mil novecientos seis á las once y media antes meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor. Buenos Aires, mayo 28 de 1906.—Notifíquese á los interesados que no puede solicitarse más de una sola pertenencia por expediente.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—En la misma fecha se citó á los interesados.—E. Maglione.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—Habiéndose presentado el señor Alfredo Luis Pignoni solicitando la segunda pertenencia correspondiente á esta solicitud, notifíquese al señor Juan Mackinnon y señores Alejandro Mackinnon y Nabor Cabrera para que presten su conformidad, debiendo tramitarse en este expediente la primera pertenencia solicitada, cuyo nombre deberán declarar los interesados.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, julio 14 de 1906.—Doy mi conformidad.—Alejandro Mackinnon por Nabor Cabrera.—Alejandro Mackinnon y Juan Macíknnon.—Buenos Aires, julio 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, julio 21 de 1906.—Registrado.—I. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, julio 23 de 1906.—Regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—Hermitte.

---

Exp.-C.-2851.-1906.—Buenos Aires, Junio 18 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura.—James Esmond Croll, domiciliado calle Venezuela 592, viene á solicitar de ese ministerio, la concesión de una pertenencia para reconocimiento con arreglo al art, 29 del Código de Minería en la parte libre de la veta Wonderful pedida por los señores Mackinnon y Cabrera, cuyos límites son: norte, el arroyo Paila Leche; sud, el arroyo Quebrada Seca ó La Parva; este, nacientes del arroyo Paila Leche; oeste, una línea de N. á S. que unirá los puestos de Felipe Rodríguez y G. Castillo, situados en Paila Leche y Cura Mallín respectivamente.—Este pedido lo hago con el consentimiento de dichos señores Mackinnon y Cabrera y denomino la pertenencia con el nombre «La Parva» haciendo presente que es la mitad del pedido de 21 de mayo ppdo., hecho con el señor Guido Testoni.— Es justicia —J. E. Croll.—Presentada esta solicitud, hoy seis de julio de mil no-

vecientos seis á las cuatro y quince pasado meridiano—Conste. Garrido.—Buenos Aires, julio 10 de 1906. Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corrcspónda P. Ezcurra. Buenos Aires, julio 12 de 1906. Visto lo manifestado por el interesado, notifíquese á los señores Guido Testoni y Alejandro Machinnon y Nabor Cabrera para que presten su conformidad. E. Hermitte, Buenos Aires, julio 15 de 1906. En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione.

Buenos Aires julio 14 de 1906. Doy mi conformidad. Alejandro Machinnon por Nabor Cabrera—Alejandro Mackinnon y Guido Testoni.—Buenos Aires, julio 16 de 1906 Pase al Registro Gráfico Juan B. Ambrosetti se cretario. Buenos Aires, julio 21 de 1906. Registrado. J. V. Passalacqua. Buenos Aires, julio 23 de 1906. Regístrese y publíquese conforme el art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Notifíquese al interedo y pase á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte-

---

Exp. C. 2065 1906. Buenos Aires, mayo 21 de 1906. Señor Ministro de Agricultura: James Esmond Croll, y Guido Testoni, mayores de edad, domiciliados calle Venezuela 592, vienen á solicitar de ese Ministerio la concesión de dos pertenencias para reconocimientos en la parte libre de la veta Wonderful pedida por los señores Mackinnon y Cabrera, cuyos límites son: Norte el arroyo Paila Leche; Sud el arroyo Quebrada Seca ó La Parva; Este nacientes del arroyo Paila Leche; Oeste una línea que unirá los puestos de Felipe Rodríguez y G. Castillo en Paila Leche y Cura Mallin respectivamente. Acompañamos un plano del punto donde está situada dicha veta. Es justicia. J. Esmond Croll Guido Testoni. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de mayo de mil novecientos seis, á las once y nedia antemeridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo., Conste Garrido.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aiaes, mayo 28 de 1906.—Notifíquese á los interesados que no puede solicitarse más de una sola pertenencia por expediente. Juan B. Ambrosetti, secretario.—En la misma fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires julio 12 de 1906.—Habiéndose presentado el señar James Esmond Croll, solicitando la segunda pertenencia correspondiente á esta solicitud, notifíquese á los señores Guido Testoni y Alejandro MacKinnon y Nabor Cabrerapara que presten su conformidad, debiendo tramitarse en este expediente la primera pertenencia solicitada, cuyo nombre deberán declarar los interesados.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, 14 de julio de 1906.—Doy mi conformidad.—Alegandro Macknnon por Nabor Cabrera, Alegandro Mackinnon.—Guido Testoni.—Buenos Aires, julio 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti, secretario,—Buenos Aires, julio 21 de 1906.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, julio 23 de 1906.—Regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. Notifíquese al interesado, y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

v-22-octubre.

---

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente letra M número 3788—Señor Ministro de Agricultura.—Buenos Aires.—El subscrito, Manuel Moreno, vecino del departamento de San Antonio de los Cobres, territorio nacional de Los Andes, ante V. E. se presenta y expone: Que en la quebrada de Cabí, sita en este departamento, en su margen izquierda á los setenta metros de su plano, á los seiscientos metros al N. E. de la Abra Blanca y á los seiscientos metros al S. O. del rancho del vecino Ignacio Olmos, en terrenos fiscales nacionales, ha descubierto un filón de plata y oro, con rumbo E. á O., próximamente, cuya muestra acompaña.—El punto de donde sacó la muestra es un picado antiquísimo distante mil ochocientos metros más ó menos de la mina Vicuña «Parte Sud» que solicitó el subscrito anteriormente.—Y encontrándose con los elementos necesarios para el reconocimiento de dicho criadero y la ejecución del pozo legal, solicita le sea concedido su descubrimiento bajo el nombre de «Recuerdo» mandándose registrar conforme indica el Código de Minería.—El subscrito, conformándose con las instrucciones para presentaciones mineras en los territorios nacionales, entrega dos ejemplares de su solicitud á la oficina de correos de San Antonio de los Cobres, y no disponiendo esta oficina de bonos postales, comisiona al señor Adalberto Schmied, domiciliado calle Bartolomé Mitre 556, Buenos Aires, para que abone el importe del registro y siga en su nombre los trámites subsiguientes referentes á esta solicitud.—San Antonio de los Cobres, agosto 18 de 1906—A ruego de don Manuel Moreno, por no saber firmar.—E. Romero.—Presentada esta solicitud hoy veintiocho de agosto de mil novecientos seis, á las tres y veinticinco p m.—Ante mí.—Garrido. Buenos Aires, agosto 31 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 3 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 7 de 1906.—Señor jefe de la división: Ha sido registrada una pertenencia de dos unidades porque se trata de una solicitud de nuevo criadero en cerro conocido.—Debe observarse, que la solicitud y el croquis adjunto no están de acuerdo, pues según la primera, el filón se encuentra al N.E de la Abra Blanca y según el croquis al N. O.—J. B. Pasalaqua.—Buenos Aires, septiembre 12 de 1906. Notifíquese al interesado para que rectifique la ubicación de acuerdo con el informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado. E. Maglione.—Buenos Aires, 3 de octubre de 1906. Señor Director General de Minas, ingeniero Enrique Hermite. Evacuando la notificación de fecha 12 de septiembre, manifiesto que la ubicación exacta de la mina «Recuerdo» es la siguiente: En la solicitud de la mina «Recuerdo,» territorio Los Andes, departamento de San Antonio de los Cobres, hay que tener en consideración los rumbos indicados en el croquis adjunto, por el que se indica estar la mina solicitada al N.O. de la Abra Blanca y al S.E. de la mina Vicuña. Saluda al señor director atentamente (firmado) por Adalberto Schmied, Angel Muñiz; Buenos Aires, octubre 3 de 1906. Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, octubre 3 de 1906. En la fecha se agregó al expediente nº 3788 de 1906 y se pasó al Registro Gráfico E. Maglione Buenos Aires, octubre 4/1906. Tómese razón.—J. B. Pasalaqua.—Buenos Aires, octubre 5 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 119 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 301-v-24-oct.

---

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

---

### MARCAS SOLICITADAS

**Acta nº 18.897**

**«AIDA»**

Octubre 12 de 1906.—Leopoldo de Safoure.—Artículos de las clases 1 á 79, menos las clases 58, 65 y 66. v-19-octubre.

**Acta nº 18.893**

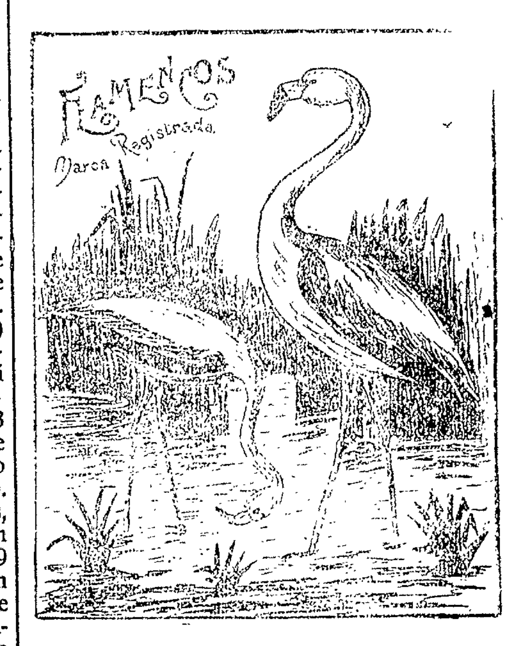


TARANTELA ITALIANA

Octubre 12 de 1906.—Staudt & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-octubre.

---

**Acta nº 18.895**




Octubre 12 de 1906.—A. Caride (hijo) Hno. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 v-19-octubre.

---

**Acta nº 18.896**



Octubre 12 de 1906.—W. A. Hirschmann.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-octubre.

**Acta 18.855**



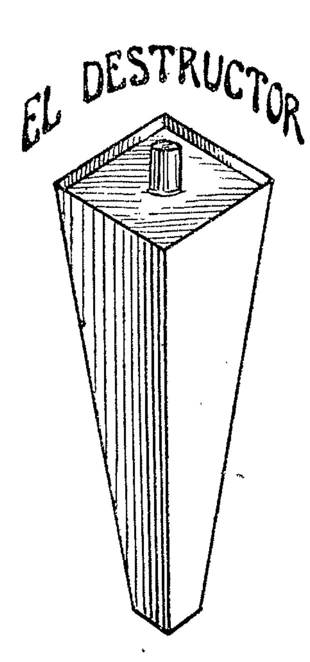

Octubre 8 de 1906.—A. Lavazza.—Dulces, clase 66. v-15-octubre.

**Acta nº 18.862**

**MINNEAPOLIS**

Octubre 9 de 1906.—Alberto de Bary y Cía.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 33, 35, 36, 38, 42 y 43. v-16-octubre.

**Acta nº 18.870**




MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1906.—Alberto Dufour.—Artículos de las clases 11, 12 y 22. v-17-octubre.

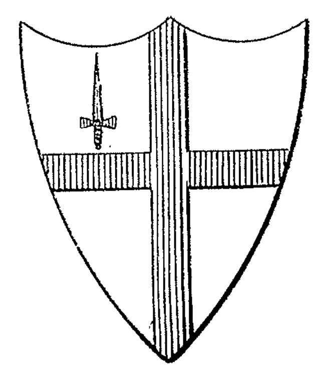
**Acta nº 18.861**

"GAVIOTA"

Octubre 9 de 1906.—Jorge Bell é hijos.—Artículos de la clase 33. v-16-octubre.

**Acta nº 18.853**

CITY ARMS



Octubre 6 de 1906.—Munro y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-15-octubre.

**Acta nº 18.854**

«SAPICAN»

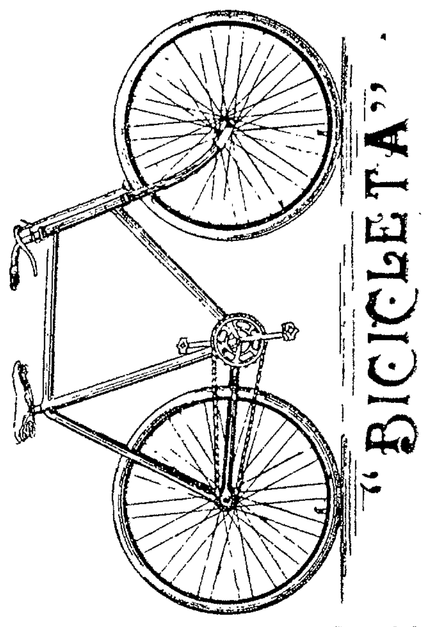
Octubre 8 de 1906—Adolfo Bonnemaison.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-15-octubre.

**Acta nº 18.849**

«DIAMANTE»

Octubre 6 de 1906.—Pascual José Emilio, Eugenio y Rafael Ottone.—Artículos de las clases 9, 12, 14 y 61 á 71. v-15-octubre.

**Acta nº 18.859**




Octubre 9 de 1906.—Leopoldo Pasquini.—Artículos de las clases 61 á 71. v-16-octubre.

**Acta nº 18.857**




Octubre 8 de 1906.—Blanco y Alvarez.—Artículos de las clases 61 á 67. v-15-octubre.

**Acta nº 18.850**



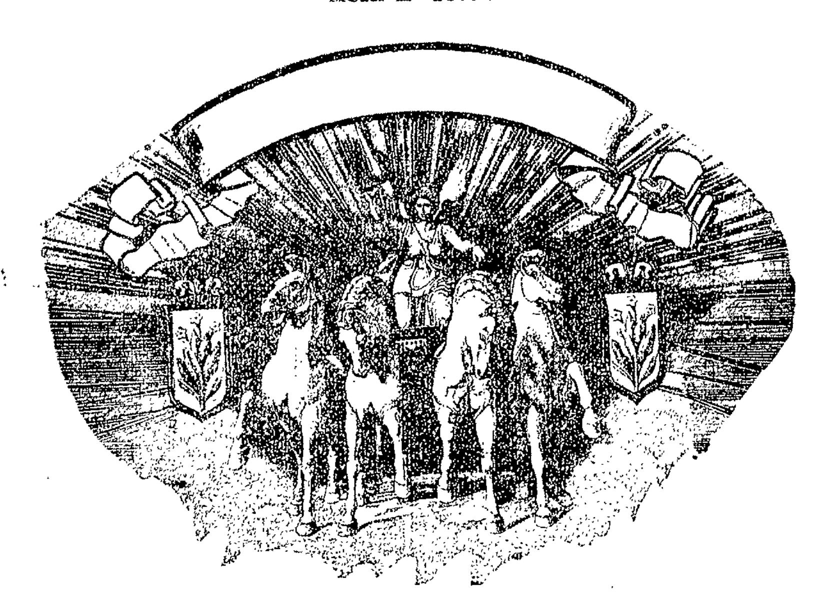

Octubre 6 de 1906.—P. L. Saroldi.—Artículos de las clases 61 á 70. v-15-octubre.

**Acta nº 18.864**




Octubre 10 de 1906.—P. Taillan y Cía.—Artículos de la clase 68. v-17 octubre.

**Acta nº 18.866**



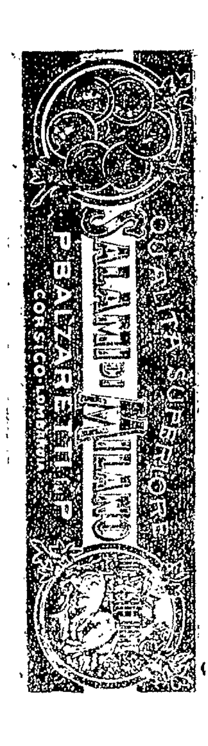
Octubre 10 de 1906.—Rathje y Cía.—Artículos de la clase 59. v-17 octubre.

**Acta nº 18.874**



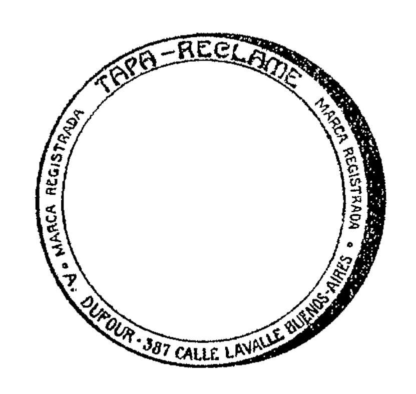

Octubre 10 de 1906.—Gustodio Lemos Velázquez.—Artículos de la clase 68. v-17 octubre.

**Acta nº 18.865**



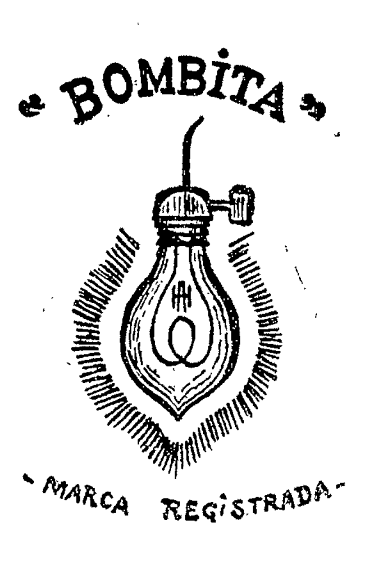

Octubre 10 de 1906.—P. Balzaretti fu. P.—Salames clase 62. v-17-octubre.

**Acta nº 18.871**




Octubre 10 de 1906.—Alberto Dufour.—Artículos de la clase 22. v-17-octubre.

**Acta nº 18.851**




Octubre 6 de 1906.—Alberti Hnos.—Artículos de las clases 16, 32 á 35, 38 á 43, 56 á 58, 60, 72 á 76. v-15-octubre.

**Acta nº 18.875**



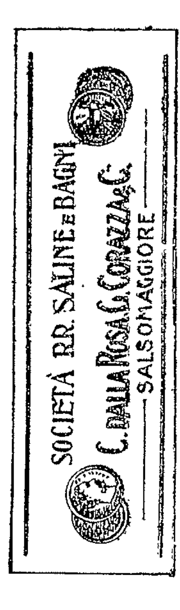
G. DALLA ROSA, G. CORAZZA & C.
CONCESSIONARI
DELLE
RR. Saline e RR. Stabilimenti balneari
di SALSOMAGGIORE
Premiati con 20 onorificenze alle principali e più recenti Esposizioni

ACQUA MADRE
PER BIBITA

*Dose:* Per adulti non meno di sei cucchiai da tavola al giorno in tre diverse volte mista con acqua pura o con brodo non salato.
Pei ragazzi bastano tre cucchiai da tavola al giorno, aumentandone la dose secondo l'età.

IL CHIMICO PREPARATORE.

Depositi nelle principali Città del Regno






SOCIETA RR SALINE e BAGNI
G. DALLA ROSA. G. CORAZZA e C.
SALSOMAGGIORE
ACQUA MADRE
SALSO-JODO-BROMICA
STERILIZZATA PER USO
IRRIGAZIONE
a 3 Beaumè

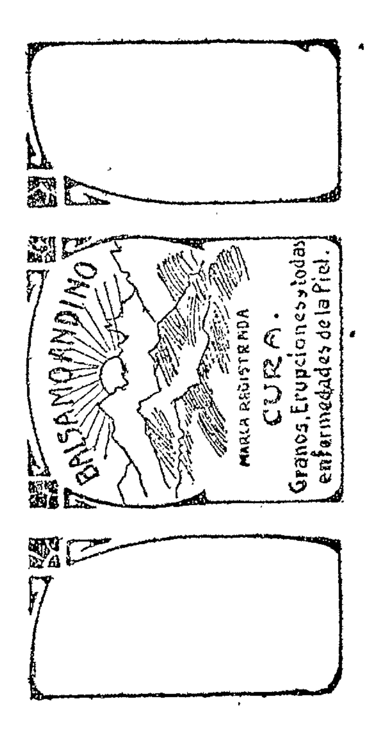
Le acque per inalazioni, irrigazione e per bibite sono depurate dalle materie organiche, dell'ossido di ferro e dai cloruri di calcio e di magnesio, e sterilizzate mediante il calore usando l'apparecchio Vernon Siemens e la stufa Geneste Herscher.

Il Chimico Preparatore

Società R. Saline e Bagni
G. DALLA ROSA, G. CORAZZA E C.
SALSOMAGGIORE
Premiata con Diplomi d'onore, di Benemerenza e Medaglie d'oro
ALLE ESPOSIZIONI DI
Genova, Palermo, Parigi, Vienna, Milano, Firenze, Parma, Portici, Torino, Bologna, Monaco, Roma, Torino 1898 e Napoli 1900
SALI JODO-BROMICI

Octubre 10 de 1906.—Patta Raspi y Cía.—Artículos de las clases 69 y 87. v-17 octubre.

**Acta nº 18.873**




Octubre 10 de 1906.—Justo Minuzzi Hnos. y Cía.—una preparación medicinal, clase 79. v-17 octubre.

**Acta nº 18.876**




Octubre 10 de 1906.—Francisco Zambelli.—Un licor, clase 68. (envase). v-17-octubre.

**Acta nº 18.869**

«ONDULINA»

Octubre 10 de 1906.—L. E. Defrance y Cía. y Bartolomé Gagliani.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-octubre.

**Acta nº 18.868**

RIGOLETO

Octubre 10 de 1906.—Serafín Ponzinibbio.—Artículos de la clase 72. v.-17-octubre.

**Acta nº 18.867**

«DEKA»

Octubre 10 de 1906.—José Olaizola.—Artículos de las clases 61 á 70. v.-17-octubre-

**Acta nº 18.877**

«TUCKER»

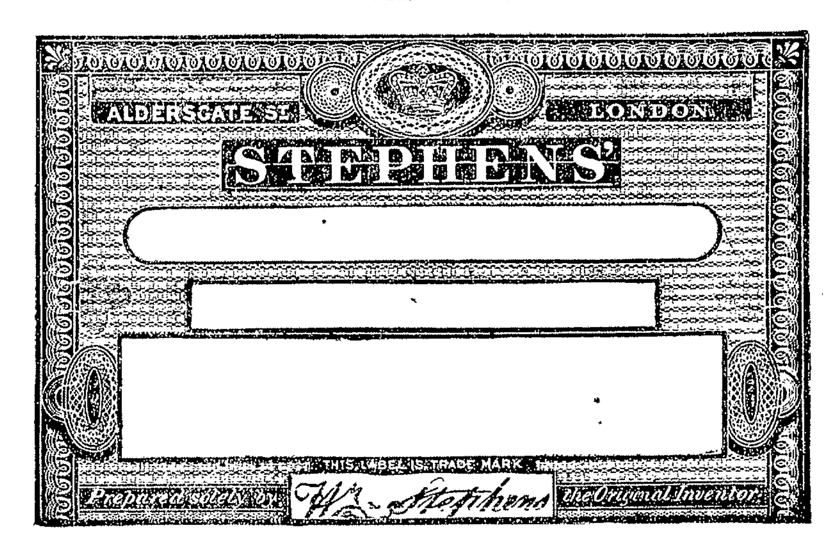
Octubre 10 de 1906.—Eguiluz y Echeverria. Artículos de las clases 1 á 79. v-17-octubre.

**Acta nº 18.858**

"DERVY"

Octubre 8 de 1906.—Francisco Beretta.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-octubre

**Acta nº 18.878**




Octubre 11 de 1906.—Henry Charles Stephens—Tintas en general y análogos, clase 72. v-18-octubre.

**Acta nº 18.879**




Octubre 11 de 1906.—A. De Micheli y Cía.—Jabones para limpiar y pulir metales, clases 14 y 32. v-18-octubre.

**Acta nº 18.880**




Octubre 9 de 1906—Valle, Ballina y Fernández S. A.—Artículos de la clase 68. v-16-octubre.

**Acta nº 18.852**

«G. V. BOB. DUMA»

Octubre 6 de 1906.—Chiossone y Juanto.—Cigarros, clase 59. v-15-octubre.

**Acta nº 18.856**

"SARNASANA"

Octubre 8 de 1906.—Justo Minuzzi Hnos. y Cía.—Artículos de la clase 79. v-15-octubre.

**Acta nº 18.872**




Octubre 10 de 1906.—Justo Minuzzi Hnos. y Cía.—Un jarabe clase 79. v-17-octubre.

**Acta nº 18.891**




Octubre 12 de 1906.—Standard Oil Company.—Aceites, clase, 9. v-19-octubre.

**Acta nº 18.898**

«FITAN»

Octubre 12 de 1906.—Leopoldo de Safoure.—Artículos de las clases 1 á 79, menos la clase 59. v-19-octubre.

**Acta nº 18.883**

LUBRICANTINA
FFF
ACEITE
PARA
CILINDROS

Octubre 12 de 1906.—Standard Oil Company.—Aceites, clase 9. v-19-octubre.

**Acta nº 18.884**

LUBRICANTINA
ATLANTIC
ACEITE
PARA MAQUINAS

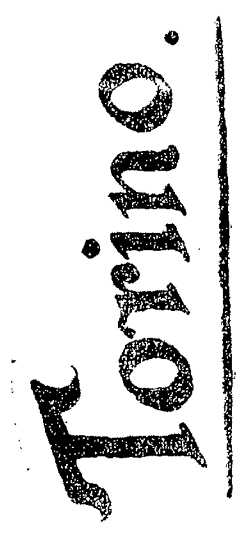
Octubre 12 de 1906.—Standard Oil Company.— Aceites, clase 9. v-19-octubre.

**Acta nº 18.887**

LUBRICANTINA
EXTRA FILTERED
ACEITE
PARA
CILINDROS

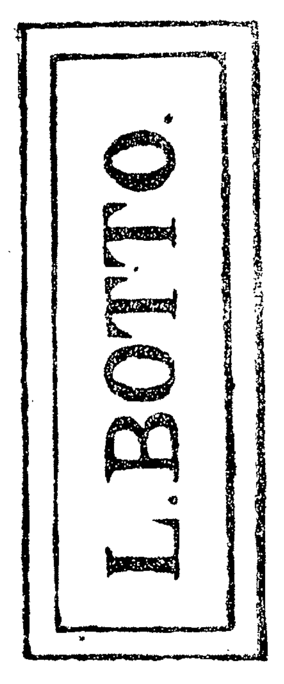
Octubre 12 de 1906.—Standard Oil Company.—Aceites, clase 9. v-19-octubre.

**Acta nº 18.888**




Octubre 12 de 1906.—Luis Botto.—Gailetitas, clase 65. v-19-octubre.

**Acta nº 18.889**




Octubre 12 de 1906.—Luis Botto.—Artículos de las clases 65 y 66. v-19-octubre.

**Acta nº 18.885**

# LUBRICANTINA
# P
# 875
# PARAFFINE OIL

Octubre 12 de 1906.—Standard Oil Company.—Aceites, clase 9. v-19-octubre.

**Acta nº 18.886**

# LUBRICANTINA
# SOLAR RED
# ACEITE
# *PARA MAQUINAS*

Octubre 12 de 1906.—Standard Oil Company.—Aceites, clase 9. v-19-octubre.

**Acta nº 18.892**




Octubre 12 de 1906.—A. Ollivier.—Artículos de la clase 14. v-19-octubre.

**Acta nº. 18.899**

# 33

Octubre 12 de 1906.—Andrés Pomi.—Artículos de las clases 6, 21, 26, 28, 32, 42, 54, 56 y 57. v-19-octubre.

**Acta nº 18.882**




5 Ex AAAAA BBBBBB CCCCCC SSSSS Ec 3
4- AAAA BBBBB CCCCC SSSS - 2
3- AAA BBBB CCCC SSS - 1
2- AA BBB CCC SS
Ex A BB CC S
B C
(mf) (m) (f) 1er Choix C - G¹ -
2x X ou nº2 - G - G¹ - G¹ - G¹
Cambres F - 3 x Sorte - GG - GG¹ - GG¹

Octubre 12 de 1906.—A. Combe & Fils & Cía.—Artículos de las clases 10 y 58. v-19-octubre.

**Acta nº 18.890**

# «TOURING CLUB»

Octubre 12 de 1906.—Francisco Conte Mac Donell.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-octubre.

**Acta nº 18.894**




Octubre 12 de 1906.—Staud y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-octubre.

**Acta nº 18.881**




Octubre 12 de 1906.—V. Even.—Artículos de las clases 8, 9, 11, 14, 16, 25, 26, 27, 32, 33, 39, 42 á 47, 52, 54, 58, 71, 72, 78 y 79. v-19-octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
*José Ignacio Maraspin.*
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.